

**REGLAMENTO INTERNO  
CLUB INTERNACIONAL DE TENIS  
INDICE**

**LIBRO I**

**Artículos**

**DISPOSICIONES GENERALES - TITULO I**

**Competencia y Finalidad ..... Capítulo I ..... 1/2**

**Emblemas y Distintivos ..... Capítulo II ..... 3/5**

**DE LOS SOCIOS - TITULO II**

**Calidad de Socio ..... Capítulo I ..... 6**  
Forma de ingreso ..... Sección I ..... 7/9  
Documentación requerida - Procedimiento ..... Sección II ..... 10/17  
Plazo de aceptación ..... Sección III ..... 19/24  
Transmisión por herencia ..... Sección IV ..... 25/27  
Familiares del socio ..... Sección V ..... 28  
Socio aspirante – hijo de usufructuario ..... Sección VII ..... 29/30  
Otras personas incluidas en el grupo familiar .. Sección VI ..... 31  
Venta de títulos a hijos de socios ..... Sección VIII ..... 32/34

**Derechos y obligaciones ..... Capítulo II**

Carnet de identificación ..... Sección I ..... 35/37  
Cambio de datos personales ..... Sección II ..... 38  
Derechos de los Socios ..... Sección III ..... 39/40  
Quejas ..... Sección IV ..... 41/43  
Obligaciones ..... Sección V ..... 44  
Prohibiciones de los socios ..... Sección VI ..... 45/47

**Régimen Disciplinario ..... Capítulo III**

De las faltas y sanciones ..... Sección I ..... 48/49  
Tipo de faltas ..... Sección II ..... 50  
    Leves ..... 51  
    Intermedias ..... 52  
    Graves ..... 53  
Sanciones ..... Sección III ..... 54/57  
Procedimiento ..... Sección IV ..... 58/59  
Recursos ..... Sección V ..... 60/62

**Pérdida del derecho de uso de las instalaciones..Capítulo IV**

Pérdida de derechos del socio titular ..... Sección I ..... 63/64  
Pérdida de derechos de familiares ..... Sección II ..... 64/68  
Socios expulsados y suspendidos ..... Sección III ..... 69/70

**Recuperación de la calidad de Socio ..... Capítulo V**

Reingreso de socios ..... Sección I ..... 71/74

**DE LAS INVITACIONES - TITULO III**

Reglas ..... 75/80

<b>CONVENIOS CON INSTITUCIONES ANÁLOGAS - TITULO IV .....</b>	<b>81</b>
<b>USO DE LOS LOCALES - TITULO V</b>	
<b>Normas Generales .....</b>	<b>Capítulo I ..... 83/89</b>
Normas para el buen uso de las instalaciones ....	Sección I ..... 90
Normas de responsabilidad .....	Sección II ..... 91/92
Prohibiciones .....	Sección III ..... 93/94
<b>El estacionamiento .....</b>	<b>Capítulo II ..... 95/98</b>
<b>Locales gastronómicos .....</b>	<b>Capítulo III ..... 99/107</b>
Reserva de los locales .....	Sección I ..... 108/110
Clasificación de eventos .....	Sección II ..... 111
Sectores concedidos para eventos .....	Sección III ..... 112/113
Reglas generales de uso de los locales .....	Sección IV ..... 114/125
<b>Uso de las canchas de tenis .....</b>	<b>Capítulo IV</b>
Canchas exteriores .....	Sección I ..... 123/133
Canchas cubiertas .....	Sección II ..... 134/136
Código de conducta .....	Sección III ..... 137
<b>Utilización de las piscinas .....</b>	<b>Capítulo V ..... 138/139</b>
<b>Sauna Damas y Caballeros .....</b>	<b>Capítulo VI ..... 140/144</b>
<b>Uso del gimnasio .....</b>	<b>Capítulo VII ..... 145/149</b>
<b>La biblioteca virtual .....</b>	<b>Capítulo VIII ..... 150/153</b>
<b>LOS DEPORTES - TITULO VI</b>	
<b>Práctica .....</b>	<b>Capítulo I ..... 154/156</b>
<b>Escuelas Deportivas .....</b>	<b>Capítulo II ..... 157/160</b>
<b>LIBRO II</b>	
<b>DE LOS COMITES Y ORGANISMOS AUXILIARES</b>	
<b>NORMAS GENERALES - TITULO I .....</b>	<b>161</b>
Presidente y Miembros .....	Sección I ..... 162
Duración .....	Sección II ..... 163
Integración y Sesiones .....	Sección III ..... 164/168
Cantidad de miembros .....	Sección IV ..... 169
Conformación y Quorum .....	Sección V ..... 170/175
<b>DE LOS COMITÉS EN PARTICULAR - TITULO II</b>	
<b>Comité Ejecutivo (DEROGADO).....</b>	<b>Capítulo I ..... 176/179</b>
<b>Comités Técnicos .....</b>	<b>Capítulo II ..... 180/182</b>
Comité de Reglamentos y Disciplina .....	Sección I ..... 183
Comité de Administración y Finanzas .....	Sección II ..... 184
Comité de Construcciones .....	Sección III ..... 185

<b>Comités Deportivos .....</b>	<b>Capítulo III .....</b>	<b>186/187</b>
Comité de Tenis .....	Sección I .....	188
Comité de Natación .....	Sección II .....	189
Comité de Squash .....	Sección III .....	190
Comité de Vóley .....	Sección IV .....	191
Comité de Básquetbol .....	Sección V .....	192
Comité de Fútbol .....	Sección VI .....	193
Comité de Pesca y Lanzamiento .....	Sección VII .....	194
Comité de Patinaje .....	Sección VIII .....	195
Otros Comités Deportivos .....	Sección VIII .....	196
<b>Comités de Servicios .....</b>	<b>Capítulo IV .....</b>	<b>197/198</b>
Comité de Eventos .....	Sección I .....	199/200
Comité de Cultura .....	Sección II .....	201
<b>Otros Comités .....</b>	<b>Capítulo V .....</b>	<b>202</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>		<b>203/205</b>

**REGLAMENTO INTERNO**  
**CLUB INTERNACIONAL DE TENIS**  
*Aprobado por Acta N° 282 del C. de Administración del 23/12/2009*

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**COMPETENCIA Y FINALIDAD**

**Art. 1º:** El Club Internacional de Tenis, las actividades de los socios, sus familiares e invitados durante su permanencia en el Club, la utilización de sus terrenos e instalaciones y las actividades y funciones del Consejo de Administración, y de los Comités Auxiliares de colaboración, se regirán por este Reglamento en todo aquello que no esté clara y expresamente establecido en el Estatuto Social. En ningún caso el Reglamento se opondrá a lo dispuesto en el Estatuto.

**Art. 2º:** Para el mejor cumplimiento de los fines del Club, el Consejo de Administración y sus organismos dependientes promoverán:

- a) El desarrollo de la práctica del tenis, en sus aspectos recreativos, de competición y de enseñanza, implementando para ello los programas que sean necesarios acorde a las posibilidades del Club.
- b) La actividad dinámica de otros deportes, cuya práctica sea compatible con las posibilidades materiales del Club y que lo deseen los socios, orientada al desarrollo físico y moral, y el sano esparcimiento de sus asociados, particularmente los jóvenes y adolescentes.
- c) El espíritu de sociabilidad entre sus miembros y el cultivo de la amistad y la cordialidad en sus relaciones a través de la realización de reuniones sociales diversas, eventos artísticos, culturales y científicos, en sus diversas manifestaciones, que no atenten con la moral y las buenas costumbres.
- d) Las relaciones con entidades similares del país o del extranjero, con vistas al intercambio de experiencias, la promoción de fines comunes, y la reciprocidad en el tratamiento de sus respectivos asociados.
- e) El desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas o de solidaridad con la comunidad, nacional o local, excepción hecha en las relaciones con la política y la religión respecto de las cuales mantendrá una posición de absoluta y total independencia.

**CAPITULO II**  
**EMBLEMAS Y DISTINTIVOS**

**Art. 3º:** Los emblemas y distintivos oficiales del Club son:

- a) La bandera, que es una tela de forma rectangular, color blanco. En su centro, a ambos lados, lleva el escudo de la pelotita alada con sus colores propios;
- b) El escudo de la pelotita alada, que es el facsímil de una pelotita de tenis de bordes negros y fondo blanco. En su centro lleva entrelazadas las siglas

CIT de la siguiente forma: a la izquierda y un poco hacia arriba la letra "C", desde el interior de la misma y atravesando un poco su contorno inferior, la letra "I", y un poco más a la derecha y algo más abajo, la letra "T", cuyo trazo vertical deberá coincidir con el extremo derecho de la "C", y el trazo horizontal deberá partir de la "I", y por debajo del extremo derecho de la "C". Las letras serán negras e irán unidas a los bordes, izquierdo y derecho, de la pelotita por dos semicírculos cóncavos hacia adentro que asemejarán las costuras de la pelotita. La pelotita lleva también dos alas, a ambos costados, representadas por cuatro franjas cada una. La del lado izquierdo será de color rojo y tendrá la franja superior más ancha y las otras tres inferiores más finas que la anterior y del mismo ancho entre sí, las que estarán pintadas partiendo del borde de la pelotita hacia afuera y hacia abajo, en un ángulo aproximado de 45° en relación a una horizontal imaginaria. La del lado derecho será de color azul, estará pintada a partir del borde de la pelotita hacia arriba, la franja inferior será más ancha y las otras tres más finas y de igual ancho entre sí, y seguirán la misma inclinación que la otra ala. Ambas alas estarán cortadas por líneas imaginarias oblicuas de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo y serán del mismo tamaño;

- c) El escudo de la raqueta, que es el facsímil de una raqueta de tenis, sin encordado, dibujado con la cabeza hacia arriba e inclinada hacia la derecha. Este dibujo será en negro. Al costado derecho, por debajo de la cabeza de la raqueta y a lo largo del mango llevará las palabras "Club Internacional Tenis", escritas una debajo de la otra, y empezando todas a igual distancia del mango de la raqueta. Estas palabras estarán escritas en color azul.

**Art. 4º:** Es también propiedad del club los Símbolos y Marcas denominadas : "Torneo Pascuas Bowl", "CIT", "ASUNCIÓN BOWL", inscriptos en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio, y cuya descripción se halla en los títulos respectivos.

**Art. 5º:** Los emblemas y distintivos que constituyen los símbolos oficiales del Club Internacional de Tenis, podrán estar impresos en los papeles, sobres, tarjetas, banderines, carteles, camisetas, bolsones, llaveros, y todo otro material de uso oficial del Club, incluyendo publicaciones de cualquier índole y naturaleza. Para uso no oficial de dichos emblemas y distintivos, se requerirá la expresa autorización del Consejo de Administración, estando las personas y/o instituciones que utilicen los símbolos, emblemas y/o distintivos sin la debida autorización, sujetos a ser demandados judicialmente.

## TITULO II DE LOS SOCIOS

### CAPITULO I CALIDAD DE SOCIO

**Art.6º:** A los objetos de este Reglamento, los socios propietarios fundadores, los socios propietarios activos, los que ejerzan la titularidad de los títulos patrimoniales empresariales, los aspirantes, los familiares que se hallen inscriptos en el legajo del socios, y los que conforme al Estatuto tengan

derecho al uso de las instalaciones del Club, serán considerados como los socios.

**SECCION I**  
**FORMA DE INGRESO**  
**Socios activos y empresariales**

**Art. 7º:** Toda persona que desee hacerse socio propietario activo o empresarial, deberá observar el procedimiento establecido en el 10º del Estatuto Social. En caso de que el interesado haya adquirido de un tercero el título social, deberá observarse el procedimiento establecido en el art. 22º del Estatuto Social. Los Miembros del Consejo de Administración, los Síndicos Titular y Suplente y los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral, no podrán firmar las solicitudes de ingreso como socios proponentes.

**Art. 8º:** El ingreso como socio aspirante es automático, bastando haber cumplido el hijo varón 20 años, si se halla inscripto en el grupo familiar, y su cuota se incorpora al del socio activo titular. Si no figura en el grupo familiar deberá solicitar por escrito, adjuntando los documentos que acrediten la calidad de hijo del socio activo titular, más una copia del documento de identidad y una foto carnet. Este derecho no se transmite a los hijos del cónyuge, de la pareja de hecho.

**Art. 9º:** Las transferencias de títulos sociales patrimoniales empresariales, deberán acompañar un acta del directorio de la empresa para las sociedades anónimas o una constancia de las personas que tienen la representación legal de la firma, para certificar la transferencia. Igualmente para la designación o cancelación del usufructuario de títulos empresariales.

**Art. 10º:** Las solicitudes serán presentadas en el Centro de Atención al Socio bajo recibo en el que constará la fecha y hora de recepción y número de entrada. Las solicitudes serán anotadas en un libro que se llevará al efecto, y serán tratadas por orden de entrada.

**SECCION II**  
**DOCUMENTACION REQUERIDA -PROCEDIMIENTO**

**Art. 11º:** Las solicitudes para ingreso de socios activos y usufructuarios de títulos empresariales vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Una foto tipo carnet del interesado y cada uno de los miembros de su familia.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del interesado y de su familia.
- c) Fotocopia del pasaporte traducido al español y legalizado, para extranjeros.
- d) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales del interesado y su cónyuge.
- e) Fotocopia del certificado de matrimonio o de la libreta de familia para la inclusión de cónyuges.
- f) Fotocopia de certificado de nacimiento o de la libreta de familia para la inclusión de hijos menores de 20 años e hijas solteras.

- g) De darse el caso, se deberá acompañar una certificación de haber formalizado la adquisición de un título patrimonial con especificación de las condiciones generales de la compra.
- h) La fotocopia de la última factura de ANDE.

**Art. 12°:** Para la inclusión de un Socio Propietario Empresarial, se requerirá:

- a) Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad y/o Estatutos Sociales, u otro tipo de documentación legal que justifique la existencia legal de la empresa, para la incorporación del Socio Propietario Empresarial.
- b) Fotocopia del RUC, Matrícula de Comerciante o Patente Municipal para las firmas unipersonales.

**Art. 13°:** Para la inclusión de Usufructuarios de Títulos empresariales, y usufructuario de títulos sociales patrimoniales del CIT, el recurrente cumplirá los requisitos establecidos en el art. 7° del Estatuto Social y a más de los documentos solicitados en el art. 12° del Reglamento, deberá acompañar: **a)**

**Para usufructuarios de títulos empresariales:** Una nota de presentación de la empresa, mencionando los datos de la persona designada por el usufructuario, con la firma del representante de la empresa. **b) Para usufructuarios de títulos del CIT: b.1)** Una nota de presentación firmada por un socio. **b.2)** Una constancia de la embajada, empresa o institución extranjera a la que pertenece, en la que constará el plazo de permanencia en el país. **b.3)** Los documentos que se menciona en el art. 11°, con excepción del inciso “g”. El derecho concedido conforme al art. 15° del Estatuto Social se concederá por el plazo de un año, renovable, y deberá abonar un canon que lo fijará el Consejo de Administración, a más de las cuotas sociales mensuales de mantenimiento.

**Art. 14°:** Las fotocopias de todos los documentos requeridos, para la incorporación como socio activo, empresarial, usufructuario o inclusión de familiares deberán estar autenticadas. Los documentos que se hallen en idioma que no sea el español, deberán estar traducidos por traductor público.

**Art. 15°:** Las solicitudes presentadas por menores de edad, deberán ir acompañadas de la autorización de los padres, del tutor o venia judicial.

**Art. 16°:** La solicitud que no reúna los requisitos establecidos, no podrán ser admitidas por Mesa de Entrada ni se dará curso a la misma, mientras no se completen las exigencias reglamentarias.

**Art. 17°:** Luego de darse entrada a la solicitud, será exhibida las fotos con el nombre del candidato y de su grupo familiar durante el plazo de 10 días en las vitrinas del Club, a efectos de que los socios puedan tomar conocimiento de la solicitud presentada, y puedan efectuar las objeciones pertinentes. Se excluye la obligación de publicarse las fotos de los socios que han pertenecido a otras categorías o que hayan efectuado cambios de titularidad o número de asociado.

**Art. 18°:** Para el ingreso de socios empresariales se publicará en el mismo plazo del 10 días, la solicitud de ingreso de la firma empresarial.

### SECCION III

## PLAZO DE ACEPTACION

**Art. 19°:** El Consejo de Administración se reservará el derecho de admisión, y se expedirá sobre las solicitudes de ingreso dentro de los 60 días de haber sido presentada.

**Art. 20°:** La aprobación o el rechazo de las solicitudes de ingreso se harán por simple mayoría de votos.

**Art. 21°:** En el caso de que una solicitud sea rechazada, el interesado no podrá presentar otra solicitud sino después de haber transcurrido un año como mínimo.

**Art. 22°:** Todos los socios adquieren su calidad de tales, a partir del momento en que sean aceptados por el Consejo de Administración y abonados los costos que se establezcan.

**Art. 23°:** El socio que haya solicitado abonar el costo por la adquisición de un título social del Club en cuotas, no podrá retirar el título hasta que haya pagado la totalidad del mismo. De no abonar el monto en los plazos convenidos, perderá su condición de tal por resolución del Consejo de Administración. Para el caso de personas que hayan adquirido el título social de terceros, no se les entregará el título social a su nombre hasta que hayan cancelado la totalidad del costo de admisión.

**Art. 24°:** Una vez que el interesado haya sido aceptado en calidad de socio, adquiere los derechos y contrae las obligaciones establecidas en el Estatuto Social y en el presente Reglamento.

## SECCION IV TRANSMISION POR HERENCIA

**Art. 25°:** En caso de fallecimiento de un socio, el título social se inscribirá conforme lo dispone el art. 23° del Estatuto Social. El heredero, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, para el ingreso como socio activo.

**Art. 26°:** Siempre que el título social patrimonial se hallase al día en sus cuotas, las personas insertas en el grupo familiar podrán tener derecho al uso de las instalaciones sociales y deportivas.

**Art. 27°:** Para transferir títulos patrimoniales de socios fallecidos, sin realizar el trámite mencionado en los arts. 25 y 26, las personas que acrediten el vínculo, deberán presentar una Escritura Pública de Cesión de Derechos y Acciones.

## SECCION V FAMILIARES DEL SOCIO

**Art. 28:** Se considera familiares del socio, conforme lo establece el art. 17° del Estatuto Social, el cónyuge, las hijas solteras y los hijos varones menores de 20 años de edad. Para su incorporación, el socio titular deberá presentar una solicitud acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del certificado de matrimonio o libreta de familia, para inclusión de cónyuges.
- b) Fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar, o pasaporte para los extranjeros.
- c) Fotocopia de certificado de nacimiento o libreta de familia para inclusión de hijos.
- d) Una foto carnet de cada integrante del grupo familiar.

## **SECCION VI**

### **SOCIO ASPIRANTE**

**Art. 29º: Ingreso:** Los hijos varones de socios al cumplir 20 años de edad, pasarán automáticamente a la categoría de socio aspirante, conforme lo dispone el art. 8º del Estatuto Social. El socio aspirante abonará las cuotas sociales que serán fijadas por el Consejo de Administración, la cual será incorporada a la cuota social del título social del ascendiente y no podrá ser abonada por separado. El socio titular podrá solicitar la exclusión del socio aspirante de su grupo familiar, con una nota dirigida al Consejo de Administración, pudiendo también el socio aspirante solicitar su exclusión.

Los hijos de las personas que tienen en usufructo un título patrimonial en virtud del Artículo 7º del Estatuto Social (títulos empresariales), y que hayan cumplido 20 años, podrán permanecer en el grupo familiar, en la forma dispuesta en el art. 8º del Estatuto Social, pudiendo gozar del beneficio establecido en el art. 15º del Estatuto Social. (Usar las instalaciones y peticionar a las autoridades). Estas personas deberán abonar el mismo monto de la cuota establecida para un socio aspirante.

**Art. 30º:** Cesan los derechos del Socio Aspirante:

- a) Al cumplir los 26 años de edad;
- b) Si el ascendiente del Socio Aspirante transfiere su Título Social, o pierde su condición de asociado por aplicación del art. 24 del Estatuto Social (pérdida del título por morosidad);
- c) Si el Socio Aspirante o su ascendiente es expulsado por violación del Estatuto Social, Reglamentos o Resoluciones dictadas por la entidad.

## **SECCION VII**

### **OTRAS PERSONAS INCLUIDAS AL GRUPO FAMILIAR**

**Art. 31º:** También podrán ser incorporados al grupo familiar del socio, las siguientes personas que, a criterio del Consejo de Administración, tengan un tratamiento familiar por vivir en la misma casa del socio y hallarse bajo su guarda en las condiciones y con el tratamiento de un verdadero hijo. Estas personas podrán tener derecho al uso de las instalaciones, con las limitaciones establecidas en los Estatutos Sociales y este Reglamento, los cuales son:

a) Los menores de edad huérfanos, que estén bajo la tutela permanente del socio y tengan el tratamiento de un verdadero hijo/a. Estos deberán vivir en el mismo domicilio del socio, y deberán acreditar los extremos que solicite el Consejo de Administración.

a.1) Para la incorporación de los menores mencionados en este inciso, deberá adjuntarse a más de los documentos requeridos para la inclusión de familiares, la resolución judicial expedida por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia que acredite la guarda o tutela del menor a favor del socio o su cónyuge.

**a.2)** De no contarse con resolución judicial, deberá acompañarse: a.2.1) Certificado de vida y residencia del menor expedida por la Policía Nacional; a.2.2) Manifestación de voluntad hecha por el socio ante Escribanía y con dos testigos, que el menor vive bajo su tutela y manutención; del colegio y/o Escuela que acredite que el menor está bajo la tutela del socio. a.2.3) Cualquier otro requisito que el Consejo de Administración considere necesario para la acreditación de tal extremo.

**b)** Los jóvenes extranjeros por intercambio cultural residentes en el domicilio de los socios, para lo cual deberán adjuntar: b.1) fotocopia del documento de identidad; b.2) una constancia de la institución encargada del intercambio. Se expedirá al joven extranjero una invitación especial por el plazo que dure su estadía, la que no podrá ser mayor a 12 meses.

**c)** La pareja de hecho del socio/a soltero/a, viudo/a o divorciado/a, acreditando con los documentos que exija este Reglamento y las resoluciones que disponga el Consejo de Administración, los cuales son: **c.1)** Certificado de vida y residencia de la pareja, que debe coincidir con el del socio; **c.2)** Manifestación de voluntad hecha ante Escribano Público, y con dos testigos, que exprese: “Que las personas viven en situación de parejas de hecho y no tienen impedimento legal para contraer matrimonio”. **c.3)** Acreditación que el socio y/o la pareja no tenga impedimento legal para contraer matrimonio;

**d)** Los hijos menores de edad del cónyuge o de la pareja de hecho, que no sean hijos del socio, sean varones o mujeres. Para su ingreso, deberán adjuntar los mismos documentos exigidos para los menores de edad establecidos en el inciso “a.2”.

**f)** Los hijos de socios, varones, con capacidades diversas, que hayan sobrepasado la edad establecida para permanecer en el grupo familiar, (26 años) solo podrán permanecer en el grupo familiar si adjuntan sentencia judicial que acredite su inhabilidad, y que el socio titular sea el designado como curador. Para éstos se extenderán invitaciones especiales que no podrán ser más de seis meses, renovables conforme lo disponga el Consejo de Administración.

**g)** El Consejo de Administración se reserva el derecho de admitir o no las solicitudes presentadas en cualquiera de los numerales, estando a su arbitrio requerir mayores requisitos, si considera necesario, así como limitar el número de solicitudes que un socio pueda presentar.

**h)** El derecho que se le concede al menor que no es hijo del socio titular, sea varón o mujer, establecidos en los incisos “a” y “d”, será exclusivamente para el de uso de las instalaciones de la entidad. Dicho derecho culmina cuando cumpla la mayoría de edad, no siendo beneficiario de la categoría de socio aspirante, ni de la compra de títulos en condiciones especiales para hijos de socios, ni de otros beneficios que no estén expresamente establecidos en los reglamentos.

## **SECCION VIII VENTA DE TITULOS A HIJOS DE SOCIOS**

**Art. 32º:** El Consejo de Administración podrá fijar precios especiales de venta de títulos sociales para los hijos de socios. Cada hijo de socio tiene el derecho de adquirir para sí, en calidad de socio activo, hasta un título bajo esta figura de valor promocional de venta.

**Art. 33°:** Los hijos de socios que adquieren títulos sociales deberán seguir el procedimiento establecido en el Estatuto y este Reglamento, conforme a las exigencias establecidas en los mismos, salvo el plazo de exhibición de las fotos en los tableros. Las solicitudes de los hijos de socios para su incorporación como socios activos serán tratadas en forma inmediata.

**Art. 34°:** Los títulos sociales adquiridos por los hijos de socios con precio preferencial del club, no podrán ser transferidos sino luego de haber transcurrido cinco (5) años de su aceptación como tal, salvo los casos de fuerza mayor, para lo cual se deberá contar con autorización del Consejo de Administración. En este caso se abonará al Club la diferencia entre el valor de adquisición a precio preferencial, y el valor normal de venta a terceras personas al tiempo que el hijo de socio había adquirido para su título.

## **CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **SECCION I CARNET DE IDENTIFICACION**

**Art. 35°** Es obligación del socio titular y los familiares inscriptos en su legajo, munirse del carnet social de identidad y exhibirlo cada vez que le sea requerido por los empleados autorizados a tal efecto. Será obligatoria la exhibición del carnet al ingresar al Club y a los Anexos. Asimismo será obligatorio para el ingreso al área del Sauna Damas y Caballeros, Piletas de Natación, Canchas de Tenis, Polideportivo, Gimnasio para la práctica de deportes.

**Art. 36°:** Los socios que no portaren el Carnet de identidad, no tendrán el derecho a uso o goce de cualquiera de las instalaciones sociales, deportivas y de servicios. Se podrá excepcionalmente suplir con la cédula de identidad, en caso de extravíos u olvidos, y previa autorización de la Gerencia General y en ausencia de éste por otra autoridad responsable del Club.

**Art. 37°** El carnet social de identidad es personal e intransferible. Su uso inadecuado será pasible de sanciones disciplinarias. Deberá renovarse en los plazos que establezca el Consejo de Administración. En caso de pérdida del mismo, el socio está obligado a dar aviso por escrito inmediatamente en la Secretaría del Club, y se emitirá un duplicado.

### **SECCION II CAMBIO DE DATOS PERSONALES**

**Art. 38°** Es obligación de los socios comunicar por escrito a la Secretaría, los cambios que se produzcan en sus datos personales y domicilios. No haciéndolo así, se tendrá como válido a todos los efectos sociales y relacionados con el Club, los datos registrados en los archivos del Club.

### **SECCION III DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**Art.39°** Los socios tienen, además de los que les son reconocidos en el Estatuto, los siguientes derechos:

- a) Apelar ante la primera Asamblea Ordinaria de la pena de expulsión impuesta por el Consejo de Administración;

- b) Formular por escrito denuncias o quejas conforme ante el Consejo de Administración, o Gerencia General.
- c) Solicitar bajo su responsabilidad, tarjetas de invitación para sus invitados, conforme al reglamento;
- d) Solicitar la utilización de determinadas áreas sociales conforme a los reglamentos.

**Art. 40°** Los costos por uso del local social, obtención de tarjetas de invitación para frecuentar el Club, credenciales, carnets, uso de pasatiempos y servicios, práctica de deportes, juegos y otros, serán fijados periódicamente por el Consejo de Administración.

#### **SECCION IV QUEJAS**

**Art. 41°** Los socios titulares, sean fundadores, activos o usufructuarios de títulos empresariales, podrán presentar denuncias o quejas contra el proceder de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier comité auxiliar, por inconducta o irregularidades. También podrá presentar contra el personal o concesionarios, acerca de los servicios prestados por el Club o servicios tercerizados, o contra las disposiciones de éste Reglamento.

**Art. 42°** El cónyuge y los integrantes del grupo familiar que sean mayores de edad, podrán presentar denuncias o quejas contra otros socios por infracciones reglamentarias, contra el personal o servicios tercerizados.

**Art. 43°:** Las denuncias y quejas serán asentadas en los formularios de quejas bajo la firma y correcta identificación del socio que se sienta afectado, o por nota, y serán redactadas en términos comedidos y con expresión de causa.

#### **SECCION V OBLIGACIONES**

**Art. 44°:** Todos los socios tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Respetar y cumplir los Estatutos, los Reglamentos, las resoluciones de las Asambleas, del Consejo de Administración y de los Comités;
- b) Abonar puntualmente las cuotas mensuales de mantenimiento y las que dispongan el Estatuto, la Asamblea o el Consejo de Administración; requisito sin el cual no podrá realizar ninguna gestión o petitorio ante el Consejo de Administración.
- c) Tener el carnet Social del Club.
- d) Velar por la buena conservación y cuidado de los bienes del Club, las instalaciones, muebles, equipos, útiles, elementos deportivos, artículos decorativos, plantas y cualquier tipo de bien.
- e) Reparar los daños ocasionados a los bienes del Club o de terceras personas.
- f) Los socios deben guardar en todo tiempo la necesaria compostura y buena conducta.
- g) Comunicar por escrito los cambios que se produjeren en sus datos personales y en sus domicilios.

#### **SECCION VI PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS**

**Art.45°:** Es absolutamente prohibido a los socios mantener dentro del Club, altercados, discusiones personales, o de carácter político o religioso, así como proferir gritos, palabras indecorosas u ofensivas a las personas.

**Art. 46°:** Asimismo está prohibida:

- a) Toda práctica sediciosa que incite al odio y a la violencia, así como los excesos verbales que puedan alterar la paz dentro de los asociados.
- b) La realización dentro de las instalaciones del Club, de actos, reuniones, campañas, manifestaciones y/o propagandas de tinte político o religioso, así como todo acto que esté en discordancia con el objeto del CLUB establecido en el art. 2° del Estatuto Social, y que pueda afectar el orden de la práctica deportivo-social del Club, así como la pegatina de afiches, pintatas, colocación de propagandas, banderines, pasacalles, calcomanías, etc, y la utilización de música, megáfonos, altoparlantes u otros medios sonoros relacionados con actos ajenos a las actividades normales del Club, sin la expresa autorización del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá la facultad de autorizar o no, en forma expresa, la realización de toda reunión o acto que no sea un evento social, deportivo o cultural.
- c) La realización de actos que atenten las reglas sociales, la moral, el pudor, el honor y la buena costumbre.
- d) La realización de hechos o actos que atenten a la integridad de las personas.
- e) Consumo y/o distribución de drogas o sustancias prohibidas dentro del club.
- f) La comisión dentro del club de hechos vandálicos, o que dañen bienes de los socios o de terceras personas.
- g) Portar armas de fuego o contundente dentro de las instalaciones del club.
- h) La utilización de las instalaciones, estacionamientos o comodidades en forma irregular.
- i) Ocupar a los empleados del Club, en actos o acciones particulares, así como dirigirles palabras despectivas u ofensivas que puedan afectar la dignidad como persona.

**Art. 47°:** Cualquier actitud u opinión de los socios tendientes a desprestigiar el Club, así como las falsas o engañosas alegaciones que induzcan a sorprender la buena fe del Consejo de Administración, constituyen faltas pasibles de sanciones disciplinarias.

### **CAPITULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **SECCION I DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 48°:** El Consejo de Administración aplicará las penas disciplinarias de amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad, a los socios o a sus familiares que infrinjan el Estatuto Social, los Reglamentos o resoluciones del Consejo de Administración, y previo sumario.

**Art. 49°:** Las penas y sanciones aplicadas a los socios, son personales y no afectan a las demás personas integrantes de su grupo familiar.

#### **SECCION II TIPO DE FALTAS**

**Art. 50°:** Para el mejor desarrollo de las actividades sociales y deportivas, se establece un Régimen de disciplina. La enumeración de las faltas que se hace en los siguientes artículos es meramente enunciativa, pudiendo el Consejo de Administración establecer por analogía otras faltas y apreciar circunstancias modificativas que determinen un aumento o reducción de las sanciones impuestas.

**Art. 51°: Son faltas leves:**

- a) Faltar a la verdad o inducir al Consejo de Administración en error sobre el domicilio, estado o cualquier otro dato administrativo del socio titular o de los integrantes de su grupo familiar.
- b) Los actos contra la limpieza, aseo e higiene, tales como: escupir al suelo, tirar papeles o desperdicios, utilización inadecuada de toallas u otros elementos proveídos por el club, no utilizar toallas o cualquier elemento o prenda que el reglamento exija para la práctica de actividades.
- c) Utilizar vestimenta inadecuada según sector de uso del local (Ej: Entrar en las oficinas o quincho con el torso desnudo)
- d) Usar indebidamente los servicios, bienes, elementos o instalaciones del Club.
- e) Faltas de respeto a los socios o empleados.
- f) Realizar colectas o distribuir folletos sin previa autorización del Consejo de Administración.
- g) Tomar parte en riñas o alborotos de pequeña importancia.
- h) Descuidar todo lo que afecte a la conservación, utilización o limpieza de instalaciones o mobiliario.
- i) Infligir levemente los Reglamentos de los diversos servicios existentes.
- j) No abandonar las instalaciones sociales sobrepasando la hora de cierre.
- k) Gritar o alborotar en las instalaciones sociales a niveles que puedan resultar molestos; utilización de radios, etc.
- l) Introducir animales, así como bicicletas u otros equipos motorizados en los lugares no autorizados.
- m) Faltar a las reglas de tránsito y estacionamiento del Club.
- n) Sacar adornos, equipos o mobiliarios de los recintos que corresponda.
- o) Negarse a presentar el carnet de identificación de socio para el acceso a las instalaciones.
- p) Cualesquiera otras análogas.

**Art. 52°: Son faltas intermedias:**

- a) Las ofensas o faltas de respeto a los Socios o Empleados del Club.
- b) Causar daños o desperfectos voluntariamente en los bienes del Club o de los Socios.
- c) Modificar los elementos de control o los anuncios establecidos en las pizarras o tableros.
- d) Negarse a facilitar datos solicitados para aclarar cualquier acto punible.
- e) La imprudencia si implicase riesgo de accidente o avería para los Socios e instalaciones.
- f) Negarse a su identificación como Socio cuando así lo solicite cualquier empleado o directivo en el desempeño de su cargo.
- g) La embriaguez molesta para los demás.
- h) La reincidencia en faltas leves.
- i) Cualesquiera otras análogas.

**Art. 53°: Son faltas graves:**

- a) Los hurtos contra la propiedad del Club, de los Socios o de terceros.
- b) Los malos tratos de palabra o de obra a Directivos, Socios o empleados.

- c) El incumplimiento a las indicaciones u órdenes dadas por los funcionarios autorizados.
- d) La embriaguez con comportamiento violento o escandaloso.
- e) Prestar el carnet de Socio u otros documentos a terceros para disimular la situación de Socio infringiendo los servicios de control y vigilancia establecidos.
- f) Las acciones u omisiones contrarias a las buenas costumbres o a la moral.
- g) Falsificar documentos o falsear datos en la documentación del Club.
- h) La reincidencia en faltas intermedias.
- i) Cualesquiera otras análogas.

### **SECCION III SANCIONES**

**Art. 54°: Las faltas leves se sancionarán:**

- a) Con amonestación privada y verbal al Socio responsable.
- b) Amonestación por escrito al Socio responsable.
- c) Suspensión en el acceso a las instalaciones del Club por un periodo que no será superior a los 30 días.

**Art. 55°: Las faltas intermedias se sancionarán:**

- a) Suspensión en el acceso a las instalaciones del Club por un periodo que sea **superior a un mes y no mayor a seis meses con** suspensión temporal de todos sus derechos como tal.

**Art. 56°: Las faltas graves se sancionaran:**

- a) Suspensión en el acceso a las instalaciones del Club por un periodo superior a los seis meses, y con suspensión temporal de todos sus derechos como tal; el plazo máximo será de tres años.
- b) Expulsión del Club con pérdida de todos sus derechos.

**Art. 57°:** - Todas las faltas reseñadas se entienden que se refieren a cometidas dentro de las instalaciones del Club o a las directamente relacionadas con la misma, o en representación del Club en su calidad de dirigente, jugador o delegado. Toda falta que implique daños económicos deberá ser indemnizada por el Socio responsable o por la persona de quien dependa. Las conductas antideportivas podrán ser sancionadas, de acuerdo con las normas del Comité de Deportes que dependa, por el Consejo de Administración en la forma que estime oportuno.

### **SECCION IV PROCEDIMIENTO**

**Art. 58°.-** De toda falta cometida, el Consejo de Administración, a través del Comité de Reglamentos y Disciplina, instruirá de un sumario. El Comité de Reglamentos y Disciplina utilizará su propio procedimiento para el efecto, elevando, al finalizar, su dictamen de conclusión, el cual será resuelto por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente la potestad de doble voto en caso de empate. *(Modificado por Acta N° 325 del 07/01/2010.)*

**Art. 59°:** El procedimiento para el sumario será fijado por el Comité de Reglamentos y Disciplina, aplicándose en forma supletoria las normas establecidas en el Código Procesal Civil, procedimiento de conocimiento para asuntos de menor cuantía.

### **SECCION V RECURSOS**

**Art. 60°:** El Socio afectado por la sanción podrá interponer recurso de reconsideración de acuerdo de la sanción mediante escrito ante el Consejo de Administración dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación. El Consejo podrá resolver la reconsideración con mayoría simple de votos.

**Art. 61°:** Si la falta cometida por el Socio expedientado fuese acreedora a la expulsión, esta requerirá una mayoría de 2/3 de los votos del Consejo de Administración, siendo también potestativo el recurso de reconsideración con arreglo a los trámites antes indicados.

**Art. 62°:** Contra la decisión acordada por el Consejo de Administración, el socio sancionado con la expulsión, podrá recurrir ante la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, conforme lo autoriza el art. 111 del C. Civil.

## **CAPITULO IV**

### **SECCION I**

#### **PERDIDA DEL DERECHO DE USO DE LAS INSTALACIONES**

**Art. 63°:** El socio cae en mora al dejar de pagar una o más cuotas mensuales vencidas consecutivas. La mora hace quedar automáticamente suspendido el derecho del socio y sus familiares del ingreso a las instalaciones del Club, y al uso y goce de las instalaciones sociales, de servicio, deportivas así como el derecho de peticionar a las autoridades.

**Art.64°:** La pérdida de la calidad de socio por mora en el pago de las cuotas sociales se producirá de pleno derecho, conforme al plazo y al procedimiento establecido en el Art. 24 Estatuto Social.

### **SECCION II**

#### **PERDIDA DE DERECHOS DE FAMILIARES**

**Art. 65°:** Los ex cónyuges de socios del Club, pierden los beneficios acordados por el Estatuto, previo pedido de parte del socio titular, y adjuntando la documentación pertinente. Para frecuentar al Club, deberán presentar solicitud de ingreso, la que se ajustará y seguirá los trámites que establezca el Consejo de Administración.

**Art. 66°:** Las hijas de socios que contraigan matrimonio, pierden automáticamente los beneficios acordados a los familiares del socio, aunque luego se divorciaren o enviudaren.

**Art. 67°:** Los hijos de socios que cumplan 26 años pierden el derecho al uso de las instalaciones sociales y deportivas si no adquieren un título social.

**Art. 68°:** Las personas que no sean hijos del socio, y que fueran incluidas en el grupo familiar conforme al Art. 31 del presente Reglamento, pierden el derecho al uso de las instalaciones al cumplir la mayoría de edad.

### **SECCION III**

#### **SOCIOS EXPULSADOS Y SUSPENDIDOS**

**Art.69°:** Los socios expulsados no tendrán acceso al Club ni aún como invitado de otro socio, ni en representación de otra institución para el caso de los torneos

deportivos. Los socios suspendidos tampoco podrán ingresar bajo ninguna modalidad mientras dure la suspensión.

**Art. 70°:** Los socios suspendidos, durante el tiempo que dure la suspensión, no podrán tomar parte en las Asambleas ni ser electos en ellas. No podrán entrar al Club ni como invitados, y en caso de infracción, serán pasibles de las sanciones que el Consejo de Administración disponga. La suspensión no exime del cumplimiento de las obligaciones sociales, incluso el pago de las cuotas mensuales de mantenimiento.

**CAPITULO V**  
**RECUPERACION DE LA CALIDAD DE SOCIO**  
**SECCION I**  
**REINGRESO DE SOCIOS**

**Art. 71°:** El socio que perdiera su calidad de tal por mora en el pago de las cuotas de mantenimiento, podrá solicitar por una sola vez, su reingreso hasta transcurridos 36 meses desde la fecha de notificación de la Resolución del Consejo de Administración por la cual se resolvió su baja. El Consejo de Administración tendrá hasta 60 días de plazo para aceptar o no la petición formulada, transcurrido dicho plazo y si no hubiese resolución del Consejo de Administración, se considerará como denegada.

**Art. 72°:** Una vez aceptada la solicitud por el Consejo de Administración, el solicitante deberá abonar la totalidad de la suma que el peticionante dejó de abonar desde que cayó en mora hasta el mes vigente, más una cuota de re-ingreso que será del 30% de la cuota de ingreso por transferencia tomando en cuenta la fecha de la aceptación de la solicitud de re-ingreso. El socio deberá abonar la suma que adeuda, más la cuota de re-ingreso dentro del plazo de 30 días de notificada la aceptación de su propuesta.

**Art. 73°:** El Consejo de Administración podrá autorizar el pago fraccionado de la suma que adeudare como cuota social más la cuota de readmisión, conforme al siguiente procedimiento:

- **SE APRUEBA** la modificación del Art. 73° inc. "a" del Reglamento Interno, y se extiende a 18 (diez y ocho) meses el plazo de financiación de pago de recupero de título patrimonial, se agregará un inciso de escala de montos, que será sugerido por la Tesorería del consejo, y se mantendrán las demás condiciones económicas y administrativas vigentes.

- a) Deberá realizar una entrega del 30% de la suma total, y el saldo hasta en diez y ocho (18) cuotas mensuales con el interés vigente para pago financiado fijado por el Consejo de Administración. El interesado que dejare de abonar 3 cuotas consecutivas del plan de pago, perderá automáticamente dicho plan quedando sin efecto el mismo y obligado al pago al contado del compromiso para la recuperación del título, de lo contrario perderá definitivamente la posibilidad de reactivar la condición de socio, salvo que compre otro título.
- b) El interesado, y sus familiares podrán ingresar y hacer uso de las instalaciones del club, una vez que haya abonado la entrega inicial y firmado los documentos de compromiso, para lo cual el Consejo de Administración proveerá una autorización especial como invitado mientras dure el proceso de recuperación del título. Dicha autorización no guardará relación con el número de título objeto de

recuperación. Para el ingreso y uso de las instalaciones el beneficiario deberá estar al día con su plan de pago.

- c) Al interesado se le restituirá la condición de socio con todos los derechos una vez abonada la totalidad de la deuda contraída, previa aprobación del Consejo de Administración.
- d) En ningún caso el proceso de recuperación de un título, dado de baja por mora, podrá superar 12 meses a partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado.

**Art. 74º:** Los pagos hechos por aquellas personas cuyas solicitudes de reingreso no fueron aceptadas por el Consejo de Administración, quedarán a beneficio del club sin derecho a reclamo alguno.

### **TITULO III DE LAS INVITACIONES**

**Art.75º:** Los socios en situación reglamentaria podrán traer invitados bajo las siguientes reglas:

- a) Para el uso del restaurante, quincho, sala de estar, snack, confitería y jardines del club sin limitación de veces; obligándose a registrar el nombre, número de documento de identidad y otros datos que sean necesarios de su invitado, en los registros habilitados para el efecto. El socio invitante asume la responsabilidad ante el club por los actos de su invitado.
- b) En ningún caso, estas visitas coincidirán con los días en que el Club realiza fiestas de gala o de gran envergadura.

**Art. 76º:** Los socios podrán traer hasta dos (2) invitados por semana, sea separado y en días distintos, o juntos y en un solo día, para uso de las canchas de tenis exteriores, las canchas de squash, la cancha de fútbol, las canchas de voleibol, las canchas polideportivas, y para otros sectores que no sean de uso exclusivo de socios, bajo las siguientes condiciones:

- a) En todos los casos el socio solicitará la tarjeta de invitación por lo menos con 24 horas de antelación, inclusive por teléfono, conforme al procedimiento establecido por la administración para el efecto.
- b) El ingreso de invitados para uso de canchas de tenis, no estará permitido en el horario de 18:00 a 20:30 horas, como tampoco los días sábados, domingos y feriados.
- c) Se deberá abonar el canon correspondiente, fijado por el Consejo de Administración.
- d) El socio se hará responsable de la conducta de sus invitados y del estricto cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones del Club.

**Art. 77º** Los miembros del Consejo de Administración podrán disponer de hasta 10 invitaciones mensuales cada uno, las cuales, en el caso de ser utilizadas, deberán ser comunicadas a la Secretaría del Club a los efectos de la emisión de las tarjetas respectivas.

**Art. 78°:** También podrán concederse invitaciones especiales de 30, 22, 15 y 8 días, sea en forma individual o a un grupo familiar abonando un canon por persona que se establecerá periódicamente, y se hará bajo las siguientes normas:

- a) Solo se concederá a cada socio (grupo familiar) hasta dos veces en el año calendario;
- b) El o los invitados deben ser personas que se hallen de paso, domiciliadas en el extranjero.
- c) Deben ser solicitadas con 8 días de anticipación como mínimo;
- d) Serán personales e intransferibles;

**Art. 79°** El Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo a propuesta de cualquier comité auxiliar, podrá extender invitaciones especiales de hasta un año de duración a personas que por sus dotes relevantes en el deporte o en otros campos de actividades puedan prestar servicios importantes a la entidad.

**Art. 80°** Las autoridades del Club podrán establecer restricciones temporales a las invitaciones cuando circunstancias especiales así lo requieran, y en forma especial cuando puedan verse afectados los derechos de los socios en cuanto al uso de las instalaciones.

#### **TITULO IV CONVENIOS CON INSTITUCIONES ANÁLOGAS**

**Art. 81°** El Club podrá suscribir convenios con instituciones análogas del país o del exterior. Para el ingreso a dichas instituciones, los socios podrán solicitar al Consejo de Administración una carta de recomendación o credencial, que les autorice a ejercer los derechos que le sean concedidos conforme a los convenios.

**Art. 82°** El ingreso de los socios de las instituciones con las cuales el Club tenga convenios de reciprocidad para sus socios se autorizará conforme a las reglas establecidas en los acuerdos, observando una estricta reciprocidad en cuanto a facilidades y beneficiarios, y respetando el derecho de preferencia de los socios del Club y la reserva sobre los servicios e instalaciones exclusivas para socios.

#### **TITULO V DEL USO DE LOS LOCALES**

##### **CAPITULO I NORMAS GENERALES**

**Art.83°:** Los socios en situación reglamentaria, los invitados de éstos y las personas debidamente autorizadas por las autoridades del Club, tienen derecho a usar el local social, sus instalaciones y comodidades, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones del Consejo de Administración.

**Art. 84°:** El Consejo de Administración podrá autorizar el uso de los locales sociales, a pedido por escrito de un socio, para la realización de fiestas, reuniones o comidas de carácter privado, siendo obligación del socio solicitante pagar por adelantado los derechos establecidos por este concepto.

**Art. 85°:** El local social no podrá cederse para los propósitos indicados en el artículo anterior en los días en que el Club realice fiestas de gran envergadura.

**Art. 86°:** Los domingos, feriados y sus vísperas podrán ser cedidas siempre y cuando el club no tenga programada para dichos días alguna actividad que pudiera interponerse.

**Art. 87°:** El club estará abierto y funcionará para la atención de los socios en el horario que establezca el Consejo de Administración, conforme a las necesidades de los servicios y eventos que se realicen.

**Art. 88°:** En ocasiones especiales, el Consejo de Administración podrá reservar partes del Club para la realización de fiestas, reuniones, comidas o competencias deportivas que, por su carácter o importancia, requieran tal determinación.

**Art. 89°** No podrá cederse, prestarse, arrendarse, ni de ninguna forma utilizarse fuera de la sede social, los muebles, útiles y pertenencias generales del club.

## **SECCION I NORMAS PARA EL BUEN USO DE LAS INSTALACIONES**

**Art. 90°:** Quedan establecidas las siguientes normas generales para el uso del Club:

- a) Deberá mantenerse en todo momento una conducta y postura acordes a los principios de convivencia social;
- b) Deberá colaborar en todo lo que sea posible con la limpieza, la conservación y el buen aspecto de las instalaciones, mobiliario, plantas ornamentales y demás accesorios;
- c) No deberán practicarse deportes tales como fútbol, vóleybol, peloteos con raquetas de tenis o de squash y de otros deportes en lugares inapropiados, o cualquier otra actividad física o juegos bruscos que conlleve peligro para las instalaciones o personas, o causen molestias a los demás;
- d) No deberán cambiarse de lugar los muebles o accesorios del club sin el correspondiente permiso;
- e) Deberá respetarse en todo momento al personal del club y acatar sus indicaciones.

## **SECCION II NORMAS DE RESPONSABILIDAD**

**Art. 91°:** El Club no se responsabiliza por los accidentes que eventualmente pudieran sufrir los socios o sus familiares e invitados en el uso y goce de las comodidades sociales.

**Art. 92°:** El Club no se responsabiliza por la pérdida, el extravío o desaparición de objetos, dinero, prendas, alhajas o valores de los socios, familiares e invitados, durante su permanencia en el Club. Tampoco se responsabiliza por los daños que sufran sus bienes dentro de la institución. Serán habilitados casilleros, donde el socio podrá guardar sus objetos personales, no obstante, la guarda en los mismos no significa aceptación de responsabilidad.

## **SECCION III PROHIBICIONES**

**Art. 93°:** Está prohibido realizar las siguientes acciones dentro de las instalaciones del Club:

- a) Permanecer o circular en todos los sectores del club descalzo, con el torso descubierto o con ropa de baño, aún con salida de baño o ropa superpuesta a la de baño, con excepción de las adyacencias inmediatas a las piscinas y los accesos a los vestuarios.
  - b) La práctica, de parte de menores de edad, de juegos de azar tales como juegos de naipes, dados, ruletas y similares; tablas de ouijas u otros juegos o prácticas nocivos. La infracción de este inciso será motivo de retención de los elementos encontrados en poder de los menores y entregados a sus padres, y podrá el menor ser pasible de una sanción de suspensión de acceso al Club, de un periodo entre uno a tres meses.
- 
- a) Permanecer o circular en todos los sectores del club descalzo, con el torso descubierto o con ropa de baño, aún con salida de baño o ropa superpuesta a la de baño, con excepción de las adyacencias inmediatas a las piscinas y los accesos a los vestuarios.
  - b) La práctica, de parte de menores de edad, de juegos de azar tales como juegos de naipes, dados, ruletas y similares; tablas de ouijas u otros juegos o prácticas nocivos,. La infracción de este inciso será motivo de retención de los elementos encontrados en poder de los menores y entregados a sus padres, y podrá el menor ser pasible de una sanción de suspensión de acceso al Club, de un periodo entre uno a tres meses.

**Art. 94°:** Está prohibida la introducción al club de:

- a) Animales domésticos, vehículos de recreo tales como bicicletas, triciclos y otros similares, sean o no motorizados, incluyendo juguetes o aparatos que puedan considerarse peligrosos o cause molestias a los demás.
- b) La portación de armas de fuego de cualquier característica. Las únicas personas autorizadas a portar armas dentro de la institución serán los vigilantes del Club, quienes se adecuarán a las normas establecidas en el reglamento respectivo.
- c) La introducción de parte de socios, de conservadoras cargadas de bebidas para su consumo así como de comestibles, salvo para las áreas establecidas expresamente (Pergolado y Quincho del Anexo II). Esta prohibición incluye el consumo de bebidas en el área de estacionamiento.

## CAPITULO II EL ESTACIONAMIENTO

**Art. 95°:** El uso del estacionamiento es exclusivo para socios e invitados especiales del Consejo de Administración, siendo obligación de los mismos respetar y cumplir las normas sobre tránsito y estacionamiento de vehículos vigentes en el club. Los vehículos livianos de no socios que tengan carga que bajar o alzar de las áreas de las instalaciones centrales, ingresarán y estacionarán únicamente el tiempo necesario para dejar o recoger la carga. Los vehículos de alquiler ingresarán únicamente en caso de intensa lluvia, y estacionarán durante el tiempo necesario para dejar o recoger pasajeros. Queda prohibido el estacionamiento de los camiones de carga dentro del Club.

**Art. 96°:** Los choferes y guardias personales de los socios deben permanecer en los lugares reservados para el estacionamiento de sus vehículos, quedándoles vedado recorrer y hacer uso de las instalaciones del club.

**Art. 97°:** A los automóviles, bicicletas y similares, les queda prohibido el toque de bocina y sirenas, así como el uso del escape libre y la velocidad máxima con la que podrán transitar será la del paso del peatón. Además, no podrán transitar sobre el césped ni rebasado los límites demarcatorios de las avenidas y se estacionarán en los lugares para ello reservados, estando prohibido estacionar en las zonas marcadas con señales amarillas, cuya inobservancia será pasible de sanción.

**Art. 98°:** El Club no se responsabiliza por los daños o perjuicios que pudieren sufrir los vehículos o las personas en el estacionamiento, ni por el robo o hurto de los bienes que dejaren dentro de sus vehículos.

### **CAPITULO III LOCALES GASTRONÓMICOS**

**Art. 99°:** El uso del restaurante está reservado exclusivamente para los socios e invitados. También podrá hacer uso del mismo el personal superior del club, y las personas autorizadas por el Consejo de Administración.

**Art. 100°:** El socio puede invitar al restaurante, quincho o snack bar, hasta diez personas extrañas al club, no pudiendo concurrir un mismo invitado más de dos veces por semana. Para un mayor número de invitados, deberá recabar el pertinente permiso.

**Art. 101°:** Los socios que hagan uso del derecho que acuerda el artículo anterior, deberán presentar al club a sus invitados, informando con antelación los datos personales de los mismos.

**Art. 102°:** Los invitados no pueden traer a su vez invitados al club. Las personas invitadas para los sectores gastronómicos o visitas no pueden utilizar las instalaciones deportivas o de servicios, salvo permiso especial.

**Art. 103°:** Las reservas de mesa para comer los días de reuniones sociales se harán dentro de los plazos pre-establecidos, y será obligatorio el pago por anticipado del servicio por el número total de comensales que se hubiera reservado.

**Art. 104°:** Las adiciones deben pagarse al contado. El Club no se responsabiliza ante el Concesionario por las cuentas que los socios o sus invitados no abonen.

**Art. 105°:** Al “Restaurante Vip” sólo tendrán acceso las personas que vistan ropa de calle, prohibiéndose la entrada a personas con ropa deportiva. En el quincho, y otras áreas gastronómicas, podrá ingresarse con ropa deportiva. En caso de duda o discrepancia, el Consejo de Administración está facultado a calificar un atuendo, y disponer lo que corresponda a los efectos del presente Reglamento.

**Art. 106°:** El servicio gastronómico se prestará dentro de las zonas delimitadas para cada concesionario, según su contrato.

**Art. 107°:** Para todos los casos, la utilización de los locales del Club para la realización de fiestas, festejos u otra actividad social, deberá autorizarse previa solicitud por el socio del Club. En las fiestas o banquetes que se organicen a precio por cubierto, podrán participar como comensales personas extrañas al Club.

## **SECCION I RESERVA DE LOCALES**

**Art. 108°:** Los socios que deseen reservar los locales del Club para eventos familiares, deberán solicitarlo por escrito en el Centro de Atención al Socio, conforme a la Reglamentación establecida, y abonando el canon respectivo.

**Art. 109°:** La petición se realizará por medio de una solicitud por escrito en un formulario que el Club le proveerá, con una anticipación mínima de ocho días, con las siguientes reglas de uso:

- a) Las reservas quedarán formalizadas luego de pagar los derechos de uso que establece el Consejo de Administración.
- b) Cualquier circunstancia conflictiva respecto a la prioridad en las reservas de otra índole, será resuelta teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud de reserva pagada.

**Art. 110°:** En las fiestas realizadas en el salón social, el servicio de comidas y bebidas será proveído por el concesionario del restaurante del Club, exceptuándose solamente la torta conmemorativa del festejo, la cual podrá ser traída por el interesado.

## **SECCION II CLASIFICACION DE EVENTOS**

**Art. 111°:** Queda establecida la siguiente clasificación para los eventos de los socios:

- a) Festejos infantiles;
- b) Fiestas juveniles;
- c) Té canasta o similares;
- d) Reuniones, bailes, recepciones o banquetes ya sean de cumpleaños, bodas, etc., con más de doscientos invitados con o sin orquesta o equipos de sonido;
- e) Congresos, simposios, jornadas científicas, deportivas y culturales;
- f) Empresariales.

## **SECCION III LOCALES CONCEDIDOS PARA EVENTOS**

**Art. 112°** Los locales o dependencias del Club que se detallan más abajo son los que podrán ser utilizados en los eventos incluidos en la clasificación del artículo anterior;

- a) La mitad del Quincho con los jardines.
- b) El Salón Social;
- c) El Restaurante VIP;
- d) El Quincho del Anexo II;
- e) El Snack Bar;
- f) El Pergolado;
- g) La Terraza de Fútbol;
- h) Las instalaciones del Anexo III.

**Art. 113°:** Queda establecido que en caso de duda, el Consejo de Administración podrá autorizar o prohibir la realización del evento del socio, y a fijar el local o área para su realización.

## **SECCION IV**

## REGLAS GENERALES DE USO DE LOS LOCALES

**Art.114°:** Estas reglas son de uso general. Las reglas de reserva y uso del Salón Social, del Quincho del Anexo II, del Pergolado, del Anexo III y otros que se habiliten, se ceñirán por sus reglamentos especiales.

**Art. 115°:** Está permitida la elaboración de alimentos y/o comidas e introducir bebidas gaseosas y alcohólicas para el Pergolado, Quincho del Anexo II, y Anexo III. En las demás áreas están prohibidas, salvo expresa autorización del Consejo de Administración.

**Art. 116°:** Queda terminantemente prohibida la utilización de música u otro tipo de amenización sonora (payasos, magos, globo loco, altoparlantes, etc.) en cualquier clase de evento que no sea institucional en las áreas comunes como Restaurante VIP, quincho, snack bar y terraza de fútbol.

**Art. 117°:** En el área del pergolado se autorizará únicamente la amenización sin altoparlantes ni amplificación sonora, salvo autorización por escrito del Consejo de Administración, en ambos casos. Para las áreas del Salón Social y quincho del Anexo 2, se solicitará la autorización por escrito, conforme a la reglamentación vigente.

**Art. 118°:** Está prohibido introducir alteraciones en la ornamentación y decorado del Club. Asimismo está prohibida la utilización de alegorías o decorados inadecuados, y los que atenten a la moral y las buenas costumbres.

**Art. 119°:** No se admitirá la realización de actividades patrocinadas por marcas comerciales, empresariales u otros similares, salvo autorización expresa y previa por parte del Consejo de Administración.

**Art. 120°:** El socio que suscribe la nota de reserva es responsable directo del evento, debe responder sobre cualquier tipo de daños que pudieren sufrir las instalaciones del club por causa de mal uso o negligencia. En caso de detectarse que la decoración está afectando la infraestructura del local, el Club tiene potestad de hacer sacar esos adornos y/o elementos, mandando poner en el estado en que estaban. Los costos de reparación de los daños, si hubiere, deberán ser abonados al club en forma inmediata, previa liquidación formulada por la Administración.

**Art. 121°:** El socio es responsable del comportamiento de sus invitados socios y no socios. De constatarse mal comportamiento o actos que atenten a la moral que pongan en peligro a las personas o bienes, el personal de vigilancia está facultado a expulsar inmediatamente de las instalaciones del Club a las personas que causen disturbios. Asimismo, podrá solicitar autorización para dar por terminado el evento.

**Art. 122°:** El CIT no se responsabiliza por lesiones a las personas y/o bienes del organizador del evento o terceras personas con motivo de la realización del evento. Tampoco tiene responsabilidad alguna y no estará obligado a ningún tipo de resarcimiento en los casos en que un evento no sea realizado, no culmine o se vea afectado en alguna medida por falta de servicios básicos como los de electricidad y agua corriente o por causa de averías de equipos eléctricos en el local de realización del mismo.

**Art. 123°:** El socio responsable presentará por escrito al club, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha de realización de su evento, el listado de sus invitados a los efectos de autorizarse el acceso de los mismos.

**Art. 124°:** El socio es el único responsable del cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1.642 “QUE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 20 AÑOS DE EDAD Y SU CONSUMO EN LA VIA PUBLICA”. El Club deslinda cualquier responsabilidad por la infracción de la mencionada ley, así como por la calidad de los alimentos y/o bebidas consumidos en el evento.

**Art. 125°:** El Club se reserva el derecho de cancelar las reservas por motivos de fuerza mayor o en el caso de coincidir con eventos institucionales que afecten el área concedida. El socio tendrá el derecho de que los cánones abonados le sean reembolsados, si no fija otra fecha para su evento.

## **CAPITULO IV USO DE LAS CANCHAS DE TENIS**

### **SECCION I CANCHAS EXTERIORES**

**Art. 126°:** Los turnos de uso de las canchas exteriores serán de una hora de duración para los juegos de singles y de dobles, excepto los días sábados, domingos y feriados entre las 16:00 y las 21:15 horas y los días hábiles entre las 18:30 horas y las 21:15 horas, en los que los turnos de uso para juegos de singles serán de treinta minutos de duración y los de los dobles permanecen de una hora.

**Art. 127°:** Los invitados en general podrán usar las canchas de tenis únicamente en compañía de los socios del Club. En cualquiera de los casos, una cancha no deberá estar ocupada por un número mayor de invitados que de socios.

**Art. 128°:** Los jugadores deberán anotarse en el registro informático con el Oficial de Canchas. Para anotarse en el registro de la pizarra, los jugadores deben estar presentes en el recinto del Club y no podrán volver a anotarse hasta haber terminado de usar sus turnos respectivos. No se podrán hacer reservas telefónicas o por terceras personas. Cualquier corrección o enmienda en las anotaciones de la pizarra la podrá hacer solamente el oficial de cancha o el personal encargado. La hora oficial es la del reloj adjunto a la pizarra del Club y el retraso de 10 (diez) minutos para ocupar la cancha que se tiene asignada ocasionará la pérdida de dicho turno, quedando dicha cancha libre.

**Art. 129°:** Una vez concluido un turno podrá iniciarse otro subsiguiente, siempre que no hubiere otros anotados en espera, en cuyo caso se deberá anotar la actualización de hora correspondiente.

**Art. 130°:** Para entrar a las canchas los jugadores deberán vestir atuendos adecuados y específicos para la práctica del tenis, las que deberán ser preferentemente de color blanco, quedando prohibido jugar sin alguno de ellos o con el torso desnudo. Queda especialmente prohibido entrar a la cancha de polvo de ladrillo con zapatos de tenis inapropiados.

**Art. 131°:** El Oficial de Cancha o el funcionario del Club que el Comité de Tenis o el Consejo de Administración designe será el encargado responsable del cumplimiento de las disposiciones relativas al uso de las canchas.

**Art. 132°:** El Consejo de Administración, el Comité de Tenis o el Gerente General del Club podrá determinar la no disponibilidad temporal de una o más canchas de tenis, ya sea para trabajos de mantenimiento, para la enseñanza de tenis, para campeonatos o para el destino que se entienda necesario, en cuyo caso se dará aviso de dichas determinaciones en la pizarra del Club.

**Art. 133°:** Los socios jugadores de tenis quedan obligados a cooperar con el cuidado y el buen mantenimiento de las canchas de tenis del Club, absteniéndose de todo abuso de las mismas.

## **SECCION II CANCHAS CUBIERTAS**

**Art. 134°:** Los turnos de uso y el sistema de anotaciones para las canchas cubiertas serán similares a los de las canchas exteriores.

**Art. 135°:** El uso de las canchas cubiertas queda reservado en exclusividad para los socios del Club, salvo las invitaciones que formule el Consejo de Administración o el Comité de Tenis, las cuales deberán extenderse en tarjeta especial.

**Art. 136°:** En las canchas cubiertas podrán organizarse únicamente campeonatos de Primera Categoría en damas y caballeros, salvo los casos expresamente determinados por el Consejo de Administración o el Comité de Tenis.

## **SECCION III CODIGO DE CONDUCTA**

**Art. 137°** Los socios e invitados, jugadores de tenis, deberán observar en todo momento una conducta acorde al código de la ITF.

## **CAPITULO V UTILIZACION DE LAS PISCINAS**

**Art. 138°** La utilización de las piscinas está reservada exclusivamente para socios y familiares, salvo situaciones especiales, quedando sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) Para hacer uso de las piscinas, el socio deberá realizar la inspección médica en el Club.
- b) Deberán ducharse antes de entrar a las piscinas.
- c) La ropa debe ser adecuada y decente para el baño en piletas.
- d) En la temporada veraniega comprendida entre los meses de noviembre a marzo, el horario de uso de las piscinas es de 09:00 Hs. a 22:00 hs. todos los días, salvo los lunes en que las piscinas se abrirán al uso de los socios a partir de las 13:00 hs. Luego de los días muy lluviosos, o cuando las condiciones del agua así lo requieran, el Comité de Natación o el Gerente General del Club podrá disponer el cierre de las piscinas por determinadas horas, para llevarse a cabo trabajos especiales de limpieza y mantenimiento, en cuyo caso se dará aviso en la pizarra del Club.

- e) Ciertos sectores de la piscina de mayores, que están debidamente demarcados y señalizados, podrán reservarse exclusivamente para la enseñanza de la natación y/o por prácticas de los nadadores.
- f) La piscina de menores queda exclusivamente reservada al uso de los niños menores de hasta diez años.
- g) Se autoriza a los niños pequeños, hasta tres años de edad, a utilizar remeras como protección de los rayos solares para ingresar en la pileta de menores, las cuales deberán ser de color blanco. Los niños mayores de la edad mencionada deberán contar con un certificado médico expedido por un profesional dermatólogo que recomiende la utilización de remeras.
- h) Los niños menores de diez años que quieran bañarse en la piscina de mayores lo harán bajo la exclusiva responsabilidad de sus padres o encargados.
- i) Cuando las piscinas estén abiertas al uso de los socios, el Supervisor de la piscina es la autoridad en las mismas, siendo obligación de los socios aceptar sus indicaciones.
- j) Los socios y los participantes de los torneos organizados en el Club tendrán en cuenta las reglas generales de decencia y moralidad, tanto en su comportamiento como en el uso de prendas adecuadas de baño, absteniéndose de todo cuanto sea susceptible de causar molestias a los demás bañistas.
- k) El incumplimiento de las disposiciones emanadas de este Reglamento será considerado falta grave y los socios que incurrieran en alguna falta podrán ser sancionados disciplinariamente por el Consejo de Administración del Club.
- l) Los bañistas no podrán tomar bebidas o ingerir alimentos en las piscinas y hasta una distancia de 2 metros de sus bordes.
- m) El Club declina toda responsabilidad por los accidentes y perjuicios que puedan sobrevenir por el incumplimiento de las anteriores normas, o por el uso indebido de los servicios de piscinas y anexos.

**Art. 139º:** Queda expresa y terminantemente prohibido:

- a) Entrar a las piscinas sin la ducha previa y con el cuerpo cubierto de bronceador y/o cosméticos aceitosos.
- b) El ingreso a las piscinas de niños por parte de mucamas o cuidadoras de niños hijos de socios.
- c) Bañarse sin ropa de baño, con ropa interior, con ropa deportiva.
- d) La entrada a la piscina de mayores se hará solamente por el portón de acceso. No se permite brincar el portón si se halla cerrado o sobre las vallas.
- e) Tomar sol sin ropa o hacer topless.
- f) Salivar, miccionar en las piscinas e inmediaciones.
- g) La entrada a la piscina de mayores se hará solamente por el portón de acceso. No se permite brincar el portón si se halla cerrado o sobre las vallas.
- h) A las damas, niñas y caballeros de cabellos largos, bañarse sin un gorro de plástico o goma que les cubra la cabeza.
- i) Mover de lugar las sombrillas, cobertores o protectores colocados en las piscinas.
- j) Fumar, comer o beber cualquier tipo de bebidas en las piscinas o en sus adyacencias inmediatas.
- k) Entrar a las piscinas con heridas abiertas, infecciones en los oídos, ojos y nariz o cualquier tipo de vendas o cintas adhesivas.
- l) Practicar cualquier tipo de brusquedades como correr o empujar en el área de las piscinas.
- m) Introducir a las piscinas cualquier elemento para juegos que no sea específico para el agua, como pelotas que no sean de plástico o goma, trozos de madera, plásticos, etc., como también aquellos que sean para el agua pero que su utilización o tamaño moleste o incomode a los demás socios.

## **CAPITULO VI SAUNA DAMAS Y CABALLEROS**

**Art. 140°:** Las instalaciones del Sauna Damas y de Caballeros son para el uso exclusivo de los Socios y familiares habilitados.

**Art. 141°:** Para hacer uso del Sauna:

- a) El Socio o familiar deberá gozar de buena salud. En caso de dudas, se denegará el acceso hasta que el/la afectado/a presente un certificado médico que acredite su buen estado de salud.
- b) El socio o familiar antes de su acceso al recinto de los Saunas deberá bañarse.
- c) No se podrá introducir revistas al recinto de los saunas.
- d) Los usufructuarios del Sauna Caballeros deben utilizar un vasito de agua para afeitarse.
- e) Las usuarias del Sauna Damas deberán utilizar gorros para la cabeza, en caso de utilizar cremas, shampoo u otros similares en el cabello, al tiempo del uso del sauna.
- f) No se podrá ingresar al área con el cuerpo o la cabeza enjabonados. Tampoco se podrá utilizar ningún tipo de cremas corporales.

**Art. 142°:** Los socios deben guardar las reglas de comportamiento dentro de los saunas, así como el cuidado de las instalaciones y muebles.

**Art. 143°:** Queda expresamente prohibido:

- a) El acceso de menores de 18 años al Sauna Caballeros y Damas, estén o no acompañados de su padre para el Sauna Caballero o de su madre para el Sauna Damas.
- b) El consumo de alimentos y bebidas alcohólicas.
- c) Fumar dentro de toda el área.
- d) Salivar o arrojar basuras.
- e) Introducir equipos de sonido o cualquier objeto que pueda causar molestias a los usuarios.

**Art. 144°:** Los socios y sus familiares deberán conducirse en sus relaciones con el personal de servicio de acuerdo a las reglas del respeto recíproco.

## **CAPITULO VII USO DEL GIMNASIO**

**Art.145°:** Para el uso del Gimnasio de Musculación es obligatorio el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) El gimnasio es de uso exclusivo para socios, salvo invitación expedida por el Consejo de Administración.
- b) Para el acceso al área del gimnasio, los socios deberán tener cumplida la edad mínima de 15 años. Para el ingreso de socios entre 15 a 18 años, deberán presentar para la inscripción o práctica, un certificado médico que certifique que se halla apto para la práctica de musculación, y la autorización escrita del padre, madre o encargado, eximiendo del club toda responsabilidad en la práctica de dicha actividad. (*acta N° 316 del 29.10.2009*).
- c) Para la práctica de spinning, los socios deberán tener como mínimo 15 años de edad. Las personas de 15 a 18 años, deberán acompañar un certificado médico de evaluación cardiológica que le habilite para la práctica de dicha disciplina y la autorización y la autorización escrita del padre, madre o encargado, eximiendo al

club de toda responsabilidad en la práctica de dicha actividad. (Acta N° 316 del 29.10.2009).

- d) Los mayores de 50 años deberán presentar un certificado médico, donde conste que el interesado está en condiciones físicas aptas para el uso de los aparatos.
- e) Mantener en todo momento un comportamiento que no riña con la moral y las buenas costumbres.
- f) Deberá respetar los turnos, y las indicaciones dadas por el instructor.
- g) Queda expresamente prohibido fumar dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

**Art. 146°:** Está prohibido introducir al salón de musculación bebidas alcohólicas, elementos cortantes como vasos de vidrio, botellas, latas u otros elementos que configuren peligro para los usuarios.

**Art. 147°:** Deberá ingresarse con atuendos deportivos adecuados, estando prohibida la utilización de:

- a) Calzado con zapatillas con taquillas o zapatos de calle.
- b) Atuendos de baño.
- c) Ropa mojada.
- d) Con el torso desnudo.

**Art. 148°:** Para uso de los aparatos es obligatorio contar con toalla personal, pudiendo, en caso de inobservancia, el socio ser pasible de ser retirado del gimnasio, más la sanción por falta reglamentaria.

**Art. 149°:** El Instructor deberá regular los turnos y duración del usufructo de los aparatos, para casos en que dos o más socios quieran hacer uso simultáneo de los mismos

## **CAPITULO VIII BIBLIOTECA VIRTUAL**

**Art. 150°:** La biblioteca virtual estará habilitada de lunes a sábados de 13:00 a 21:00 horas. El Consejo de Administración podrá autorizar el ingreso a la BIBLIOTECA y su utilización a personas que no sean socias del CLUB, fijando en cada caso las normas correspondientes para ello.

**Art. 151°:** El usuario está obligado a cumplir las siguientes normas:

- a) Para su ingreso, deberá contar con 10 años de edad cumplidos, salvo que esté acompañado en todo momento, de una persona responsable.
- b) Solo podrán ingresar socios al día en sus cuotas, los cuales deberán registrarse previamente.
- c) Las computadoras se utilizarán en base al orden de registro y por el tiempo establecido.
- d) Deberá guardarse el mayor silencio en el lugar, en todo momento.
- e) El responsable del lugar podrá solicitar el retiro de las personas que molesten o no tengan tareas dentro del sector.
- f) El usuario que traiga medios de almacenamiento externo para uso en las computadoras, deberá presentarle al encargado para su verificación, quien se reservará el derecho de permitir el uso.
- j) Los libros, las computadoras y los demás materiales de la biblioteca deben ser tratados con especial cuidado, debiendo abstenerse el usuario de cualquier acto que cause daño a los mismos.

**Art. 152°:** El usuario de la biblioteca tiene prohibido:

- a) El ingreso y/o consumo de comestibles o bebidas en general.
- b) Fumar dentro del recinto.
- c) El ingreso de bolsos deportivos u otros equipos que no sean requeridos dentro del local. En caso de que el usuario lleve bolsos, carteras o mochilas, deberán entregar al personal bibliotecario, no responsabilizándose el Club por el contenido de los mismos. Estos elementos entregados les serán devueltos a la salida del recinto.
- d) Retirar libros, revistas u otros elementos pertenecientes a la biblioteca.
- e) Conversar en voz alta, utilizar equipos sonoros a alto volumen, o molestar de cualquier otra forma a las demás personas que hagan uso de la biblioteca.

## **Art. 153°: REGLAS DE USO DE COMPUTADORAS Y LIBROS**

### **I – Computadoras:**

- a) Las computadoras serán utilizadas por treinta (30) minutos de tiempo por cada usuario y de acuerdo a la tabla de reserva vigente.
- b) El uso de las computadoras está limitado a tareas específicas o relacionadas a trabajos académicos, culturales, búsquedas específicas de información o de interés general.
- c) Está prohibido el acceso a páginas o programas de diversión tales como juegos, apuestas, musicales, chat o las que atenten a la moral y las buenas costumbres.
- d) El usuario está habilitado para el uso de procesadores de textos, planillas electrónicas, presentadores o cualquier software específico habilitado en los equipos.

### **II Libros**

- 1) Los libros estarán disponibles para lectura o consulta dentro del local debiendo ser solicitado al responsable.
- 2) Una vez finalizada la lectura, los libros deberán entregarse al encargado, de modo que el personal bibliotecario se encargue de verificar el estado de devolución y volver a ubicarlos en su correcto lugar.
- 3) En caso de que el usuario cause daños a los materiales utilizados, éste deberá reponerlo con un ejemplar igual, o el precio del ejemplar del libro; pudiendo ser pasible de otra sanción que imponga el Consejo de Administración.

## **TITULO VI CAPITULO I**

### **PRÁCTICA DE LOS DEPORTES**

**Art.154°** Los deportes cuya práctica fueren autorizadas se regirán por las reglamentaciones especiales cada disciplina, aprobadas por el Consejo de Administración. Los deportes y actividades autorizados son: Tenis, fútbol de campo, fútbol suizo, vóleibol, squash, básquetbol basketbol, tenis de mesa, natación, rugby, patinaje, ajedrez, judo, karate, gimnasia aeróbica, taeko, danza, spinning, pesca, casting, yoga y truco.

**Art. 155°:** Para la práctica de otros deportes se deberá contar con la autorización expresa del Consejo de Administración.

**Art.156°** Queda reservado para los socios y sus familiares el derecho a la práctica de los deportes. Las personas extrañas, para la práctica periódica que no sea como invitados, necesitarán de un permiso especial del Consejo de Administración.

## **CAPITULO II ESCUELAS DEPORTIVAS**

**Art. 157°:** La enseñanza en las distintas escuelas deportivas es exclusiva para los socios y familiares, bajo de denominación de Academias o Escuelas.

**Art. 158°:** Las academias o escuelas deportivas serán supervisadas por el Comité de cada disciplina, podrán tener su reglamento propio y cada alumno abonará las cuotas que administrativamente se fijen.

**Art. 159°:** Las personas no socias podrán participar en las Academias de Tenis, de Vóleibol, Escuela de Fútbol, Básquetbol. Ajedrez y otros, bajo las siguientes reglas:

- a) Se solicitará un permiso especial, bajo el patrocinio de un socio fundador o activo.
- b) Solo se autorizará para la práctica destinada al deporte por el cual fue admitido, y por un plazo no mayor a 6 meses.
- c) Se abonará un canon por el derecho a la práctica en las escuelas, fijados anualmente por el Consejo de Administración, más el costo de las clases.

**Art.160°** Para representar al Club en cualquier competencia o certamen, se requerirá la previa autorización del Consejo de Administración en su caso, y será obligatorio el uso de los distintivos del Club.

## **LIBRO II DE LOS COMITES Y ORGANISMOS AUXILIARES**

### **TITULO I NORMAS GENERALES**

**Art. 161°:** El Consejo de Administración constituirá Comités que actuarán como sus organismos auxiliares y asesores en la tarea de administrar y gobernar el Club, y en los asuntos que se asignen a sus respectivas competencias. De igual modo, el Consejo podrá crear de acuerdo a las necesidades, Coordinaciones de carácter transitorio para fines y propósitos determinados.

Los socios quedan obligados a acatar las disposiciones que adopten los Comités y las Coordinaciones, siempre y cuando las mismas sean cuestiones de su competencia y en los límites delegados por el Consejo.

Los Comités, como organismos auxiliares, no tienen atribución de asumir compromisos en nombre del Consejo de Administración. Toda resolución emanada por los Comités que no sean ratificadas por el Consejo o vaya en contra de las disposiciones del mismo, no tendrán validez legal.

### **SECCION I PRESIDENTE Y MIEMBROS**

**Art. 162°** Los Presidentes de Comités serán nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. Pueden ser socios

titulares o familiares del socio. Los demás miembros serán nombrados por el Consejo de Administración o aceptados por éste a propuesta del Presidente del Comité respectivo. Los cargos de Presidente y demás miembros de los comités y/o organismos auxiliares, son considerados cargos de confianza, por constituirse en organismos ejecutores de la política del Consejo de Administración, para el efecto, antes de la presentación oficial de los candidatos a integrar un Comité, Comisión auxiliar o grupo de apoyo, deberá el presidente del Comité presentar una lista previa a la Presidencia del Consejo, a efectos de obtener el visto bueno para la conformación de la lista de los integrantes.

Los Comités podrán constituir Sub-Comités, Comisiones auxiliares o grupos de apoyo, para situaciones específicas o de plazos determinados, los cuales se regirán por las normas y reglas establecidas en este artículo.

## **SECCION II DURACION**

**Art. 163°:** Los miembros de los diferentes Comités durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin límite de veces, el cual coincidirá con el período o ejercicio social del Club (1 de enero a 31 de diciembre), sin perjuicio de que el Consejo disponga su remoción antes de cumplido el plazo de un año, si hubiere mérito para ello.

## **SECCION III INTEGRACION - SESIONES**

**Art. 164°:** Los comités se integrarán en las primeras sesiones que realice el Consejo de Administración al inicio de cada ejercicio social.

**Art. 165°:** El Presidente del Consejo de Administración podrá participar en las reuniones de los Comités las veces que lo estime conveniente.

**Art. 166°:** Los Comités se reunirán a convocatoria de la Presidencia del Comité, las veces que exija el mejor cumplimiento de su cometido. Deberán habilitar un Registro de Actas y Resoluciones en la cual deberán dejar constancia de los miembros presentes en la sesión y las decisiones adoptadas. Las decisiones que se adoptaren deberán ser comunicadas al Consejo de Administración dentro de un plazo no mayor a siete días.

**Art. 167°:** Los integrantes que no estén de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité tendrán el derecho de dejar constancia de su disidencia, debidamente fundamentada en el Registro de Actas y Resoluciones.

**Art. 168°:** Dos o más Comités podrán reunirse conjuntamente para coordinar resoluciones de asuntos de interés común. En estos casos se elegirá a uno de los presidentes para presidir la reunión, y lo resuelto o el acuerdo adoptado deberá ser comunicado al Consejo de Administración en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

## **SECCION IV DE LA CANTIDAD DE MIEMBROS**

**Art. 169°:** Los Comités estarán compuestos por un mínimo de tres y un máximo de 7 personas. Para ser miembro deberá ser socio activo o usufructuario de socio propietario empresarial, o sus familiares, con una antigüedad mínima de dos (2) años como socio.

## **SECCION V CONFORMACION – QUORUM**

**Art. 170°:** Será presidido por el Presidente. Por mayoría de sus miembros serán electos un Vicepresidente y un Secretario. Cuando por las circunstancias propias sea requerido, podrá designarse un Tesorero.

**Art. 171°:** Los comités tendrán quórum con la mayoría simple de sus miembros.

**Art. 172°:** La asistencia de los miembros de los Comités auxiliares será obligatoria. En caso de ausencia de 3 reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, dará lugar, en forma automática al cese de sus funciones. Es responsabilidad del comité informar al Consejo de Administración de estos hechos incluyendo la sugerencia de reemplazo en cada caso para su aprobación en la primera reunión ordinaria más próxima a tal circunstancia.

**Art. 173°:** Las sesiones las presidirá el Presidente del Comité. En caso de ausencia de este, lo suplirá el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, presidirá un miembro elegido por la mayoría de los miembros presentes.

**Art. 174°:** Los Comités, a solicitud fundada, podrán constituir fondos provenientes de actividades realizadas por los mismos. Dichos fondos deberán ser mantenidos en bancos de plaza y administración por el Administración del Club.

**Art. 175°:** En ningún de los casos, salvo autorización del Consejo de Administración, podrán ser financiado actos sociales o deportivos que refiera el pago de bebidas que contengan alcohol, con cargo a fondos administrativos del Club.

## **TITULO II DE LOS COMITES EN PARTICULAR**

### **CAPITULO I DEROGADO**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

**Art. 176° / 179 : DEROGADO**

### **CAPITULO II LOS COMITES TECNICOS**

**Art. 180°:** El Consejo de Administración, constituirá comités técnicos que le asesorará en materias especiales y que requieran el conocimiento de profesionales de las materias. Dichos comités son: El Comité de Reglamentos y Disciplina, el Comité de Administración y Finanzas y el Comité de Construcciones.

**Art. 181°:** Los comités técnicos estarán compuestos de tres a cinco miembros, sus integrantes deberán ser socios propietarios fundadores o activos, y profesionales en la materia.

**Art. 182°:** Los casos que sean tratados por los Comités Técnicos, así como las recomendaciones elevadas al Consejo de Administración, se realizarán con el apoyo de la Gerencia General y los profesionales encargados de la materia pertinente. El Asesor Jurídico para el Comité de Reglamentos y Disciplina, el Gerente Administrativo para el Comité de Administración y Finanzas y el Arquitecto Asistente del Comité de Construcciones.

## **SECCION I COMITÉ DE REGLAMENTOS Y DISCIPLINA**

**Art. 183°** El Comité de Reglamentos y Disciplina tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones, sin perjuicio de atender otras cuestiones sometidas a su consideración.

- a) Proyectar los reglamentos y sus modificaciones por propia iniciativa o a pedido de los Comités o autoridades del Club, y someterlos a consideración del Consejo de Administración.
- b) Prestar asesoramiento en los asuntos legales que atañen a la entidad.
- c) Dictaminar, a pedido del Consejo u otros Comités en los asuntos relacionados con la interpretación del Estatuto Social y Reglamentos para su correcta aplicación.
- d) Redactar las normas de conducta y sanciones, así como su modificación.
- e) Instruir sumarios ante denuncias y faltas sobre el cumplimiento del Estatuto Social y reglamentos del Club por parte de sus socios, y elevar sus resultados y dictamen al Consejo de Administración.
- f) Todas las funciones que el Consejo le encomiende y que guarden relación con cuestiones legales, reglamentarias y disciplinarias.

## **SECCION II DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**Art. 184°** El Comité de Administración y Finanzas tendrá a su cargo los asuntos relacionados con el manejo de la administración del patrimonio del club, para lo cual serán sus obligaciones y atribuciones:

- a) Determinar los parámetros para la elaboración del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como las inversiones posibles, determinando las opciones de generación de fondos, providenciando su ejecución y control.
- b) Dictaminar la capacidad de pago por las inversiones previstas y la correcta documentación de todas las operaciones.
- c) Vigilar la correcta aplicación de los fondos destinados a los distintos rubros.
- d) Establecer las políticas contables e instruir convenientemente al Gerente Administrativo y el Contador del Club acerca de los Libros Contables, registros y sistemas de administración eficientes.
- e) Verificar la marcha de la cobranza de las cuotas sociales, elevando al Consejo de Administración los informes respectivos y las sugerencias que permitan una mejor gestión.
- f) Recomendar al Consejo de Administración las vinculaciones que deberán tener con las entidades bancarias y financieras.
- g) Controlar los informes, cuadros demostrativos, inventarios y balances que deberán ser presentados al Consejo y a las Asambleas.
- h) Coordinar las políticas administrativas a ser implementadas y los cambios requeridos para el uso de tecnologías o sistemas más eficientes.
- i) Colaborar con el Tesorero en el cumplimiento de las obligaciones de este.

### **SECCION III EL COMITÉ DE CONSTRUCCIONES**

**Art. 185°:** El Comité de Construcciones es el organismo encargado de gerenciar todo lo relacionado con las obras de infraestructura del Club, autorizados por el Consejo de Administración, así como asesorar a este en la adjudicación de las obras.

Además, entre sus funciones específicas tendrá la potestad de:

- a) Elaborara propuestas para viabilizar las nuevas obras de infraestructuras y/o refacciones del Club y elevarlas al Consejo de Administración.
- b) Coordinar sus actividades con los demás Comités a pedido del Consejo, sobre cuestiones de su competencia.
- c) Gerenciar los proyectos, Ejecución y fiscalización de las obras de infraestructuras y/o refacciones del club y recomendar quienes lo elaborarán, en su fase constructiva y su fiscalización.
- d) Redactar el pliego de bases y condiciones, que se pondrá a consideración del Consejo de Administración.
- e) Organizar los concursos de ofertas y Licitaciones, para la elaboración de proyectos y construcción de obras de infraestructura, encomendados por el Consejo de Administración, de acuerdo a los parámetros establecidos por este.
- f) Participar activamente en los Concursos de precios y Licitaciones autorizados por El Consejo de Administración, analizar las ofertas, y elevar al Consejo de Administración el informe con la calificación técnica, financiera, informando las recomendaciones, las que quedarán a cargo del Consejo de Administración para adjudicar los trabajos.
- g) Asesorar al Consejo, en las tareas rutinarias de mantenimiento.

### **CAPITULO III LOS COMITÉS DEPORTIVOS**

**Art. 186°:** Los Comités Deportivos reconocidos por el Consejo de Administración, tendrán a su cargo la organización y el desarrollo del deporte que le corresponda. Sus miembros serán de cinco a siete integrantes. Son reconocidos los siguientes Comités Deportivos:

- a) Comité de Tenis
- b) Comité de Fútbol
- c) Comité de Natación
- d) Comité de Squash
- e) Comité de Voleibol
- f) Comité de Básquetbol
- g) Comité de Rugby
- h) Comité de Pesca y Lanzamiento
- i) Patinaje
- j) Yoga
- k) Ajedrez
- l) Otros deportes a cargo de la Coordinación del Polideportivo

**Art. 187°:** Los Comités Deportivos estarán asistidos administrativamente por las Gerencias Deportivas, y sus funciones estarán enmarcadas dentro de sus reglamentaciones especiales. Podrán organizar subcomités para un mejor desempeño de sus funciones, a los cuales los representará ante el Consejo de Administración.

### **CAPITULO V**

**DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS**  
**SECCION I**  
**DEL COMITÉ DE TENIS**

**Art. 188°** Corresponde al Comité de Tenis:

- a) Fomentar la práctica del Tenis y promover su enseñanza entre los socios, en especial entre los niños y adolescentes;
- b) Atender lo relacionado a la estructuración de planteles de tenistas del Club, para inscribirlos en los registros de la A.P.T.;
- c) Organizar continuamente competencias tenísticas, pudiendo ser las mismas eventos internos, abiertos, oficiales de la A.P.T., de infanto - juveniles, de veteranos, de profesionales, de exhibición, nacionales o internacionales;
- d) Supervisar los programas de entrenamiento y la participación en los torneos organizados por la A.P.T. o por los clubes afiliados;
- e) Organizar campeonatos entre los socios y estructurar, reglamentar y llevar a cabo el ranking interno del Club;
- f) Registrar y difundir las noticias referentes a la actividad tenísticas habidas en la Asociación Paraguaya de Tenis u otros clubes de tenis, referentes a asuntos reglamentarios, de competencias, de ranking nacionales e internacionales y a otras noticias de interés en la materia;
- g) Velar por una digna participación del Club en los campeonatos Interclubes, sean éstos amistosos u oficiales, nacionales o internacionales;
- h) Vigilar la participación de los jugadores en los torneos con puntaje para el Ranking Nacional, a fin de que los puntos ganados por los mismos les sean adjudicados correctamente,
- i) Estructurar y proponer a la A.P.T. el calendario anual de competencias oficiales a ser llevadas a cabo por el club;
- j) Estructurar y proponer al Comité Ejecutivo el calendario anual de competencias que se llevarán a cabo en el Club, en especial aquellas que otorgan puntaje para el Ranking de la A.P.T.
- k) Recomendar al Consejo de Administración la autorización a la A.P.T. del uso de las instalaciones para el desarrollo de eventos oficiales de dicha entidad, ya sean nacionales o internacionales, acordando lo que sea pertinente y de beneficio para el Club y tomando especial precaución de que su desarrollo no entorpezca las actividades propias internas;
- l) Orientar y dirigir el buen funcionamiento de los sistemas de enseñanza profesional del tenis en el ámbito del Club;
- m) Proponer al Consejo de Administración programas especiales de desarrollo de los infanto - juveniles, teniendo siempre como objetivo el mejoramiento del nivel de calidad de juego;
- n) Vigilar el buen uso y correcto mantenimiento de las canchas del Club con sus equipos y accesorios.
- o) Disponer, dentro de los límites que establezca el Consejo de Administración, la compra de los implementos necesarios para la enseñanza del tenis y el mantenimiento y conservación de las canchas y accesorios;
- p) Entender en todas las cuestiones que hagan al uso de las canchas cubiertas y exteriores, estableciendo normas, afectando determinadas canchas a destinos específicos, habilitarlas o inhabilitarlas temporalmente en caso necesario, establecer turnos, prioridades y preferencias en su uso, cuidando siempre de no afectar el derecho de los socios tenistas a su uso y goce;
- q) Proponer al Consejo de Administración las modificaciones que se estimen necesarias al reglamento de uso de las canchas;

- r) Proponer al Consejo de Administración el establecimiento de vínculos de intercambio y reciprocidad con otras entidades tenísticas nacionales o del extranjero;
- s) Elevar al Consejo de Administración un informe mensual de sus actividades;
- t) Proponer al Consejo de Administración la designación de los representantes del Club ante el Consejo Directivo de la A.P.T., así como la de los representantes ante las Asambleas anuales de dicha asociación, si así se requiriese.
- u) Dictar las normas para el servicio de pasapelotas y recomendar la remuneración a que tendrán derecho;
- v) Supervisar las actividades de los diferentes Sub - Comités, y designar a sus integrantes.

## **SECCION II COMITÉ DE NATACION**

**Art. 189°** Corresponde al Comité de Natación:

- a) Promover y fomentar la práctica de la natación en el Club, providenciando las medidas de carácter general y especial para el desarrollo de esta disciplina deportiva;
- b) Cuidar en especial de todo lo relativo al mantenimiento y mejoramiento de las piscinas y áreas circundantes;
- c) Proponer al Consejo de Administración el Reglamento de uso de las piscinas y sus modificaciones cuando así lo considere necesario o conveniente;
- d) Reglamentar los requerimientos sanitarios necesarios para que los socios puedan disfrutar de las piscinas, y proponerlo al Consejo de Administración para su aprobación
- e) Elevar al Consejo de Administración un informe de sus actividades por lo menos cada mes, o cuando lo estime necesario;
- f) Organizar toda clase de competencias, oficiales o amistosas, nacionales e internacionales.

## **SECCION III COMITÉ DE SQUASH**

**Art. 190°** Corresponde al Comité de Squash:

- a) Promover y fomentar la práctica de este deporte entre los asociados del Club, implementando las medidas de carácter general y especial necesarias;
- b) Organizar toda clase de competencias oficiales o amistosas, nacionales e internacionales;
- c) Proponer al Consejo de Administración el reglamento de uso de las canchas de Squash y sus modificaciones, cuando así lo considere necesario o conveniente;
- d) Atender lo relacionado a la estructuración de los planteles de squashistas del Club, para inscribirlos en los registros de la Asociación Paraguaya de Squash.
- e) Promover la enseñanza de este deporte entre los asociados del Club, supervisar los programas de entrenamiento y la participación en los torneos organizados por la APS o por otros clubes.
- f) Reglamentar y llevar a cabo el ranking interno del Club;
- g) Velar por una digna participación del Club en los campeonatos Interclubes, sean estos amistosos u oficiales, nacionales o internacionales;
- h) Vigilar el buen uso y correcto mantenimiento de las canchas del Club con sus equipos y accesorios;
- i) Elevar al Consejo de Administración un informe mensual de sus actividades;

- j) Proponer al Consejo de Administración la designación de los representantes del Club ante el Consejo Directivo de la APS, así como la de los representantes del Club ante las asambleas anuales de dicha asociación, si así se requiriese.

#### **SECCIN IV COMITÉ DE VÓLEIBOL**

**Art. 191°** El Comité de Vóleibol es el organismo auxiliar del Consejo de Administración encargado de dirigir y fiscalizar todo lo referente a la actividad del Voleibol dentro del Club. Sus atribuciones y competencias son:

- a) Atender a todo lo relacionado a la práctica del vóleibol.
- b) Fomentar la práctica del deporte, especialmente entre los niños y jóvenes.
- c) Organizar campeonatos entre los socios y entre clubes amigos.
- d) Designar y organizar las prácticas de los planteles del Club en torneos con otros Clubes.
- e) Supervisar la enseñanza del vóleibol entre los asociados.
- f) Velar por el buen uso de las canchas, elaborando reglamento del uso de las mismas y haciéndolos cumplir, previa aprobación del Consejo.
- g) Dictar normas generales con lo relacionado a la administración del vóleibol dentro de los ámbitos correspondientes delegados por el Consejo o Comité Ejecutivo.
- h) Solicitar al Consejo los elementos necesarios para la práctica y desarrollo del vóleibol.
- i) Cuando el Consejo lo requieran, sugerir las medidas relacionadas al tema.
- j) Solicitar al Consejo sanciones para socios que hayan infringido normas establecidas y referidas al vóleibol.
- k) Redactar los reglamentos de los torneos que organice.

#### **SECCION V COMITE DE BASQUETBOL**

**Art. 192°** El Comité de Básquetbol es el encargado de organizar, dirigir y fiscalizar todo lo referente a la actividad del Básquetbol dentro del Club. Corresponde al Comité de Básquetbol:

- a) Atender a todo lo relacionado a la práctica del básquetbol.
- b) Fomentar la práctica del deporte, especialmente entre los niños y jóvenes.
- c) Organizar campeonatos entre los Socios del Club, y entre Clubes amigos.
- d) Designar y organizar las prácticas de los planteles del Club que nos representen en torneos con otros Clubes.
- e) Supervisar la enseñanza del básquetbol entre los asociados.
- f) Velar por el buen uso de la pista del Polideportivo y/o cualquier otra auxiliar designada al efecto, elaborando reglamentos de uso de las mismas y haciéndolos cumplir, previa aprobación del Consejo de Administración del Club.
- g) Dictar normas generales con lo relacionado a la administración del básquetbol dentro de los ámbitos correspondientes delegados por el Consejo de Administración.
- h) Solicitar al Consejo de Administración, por los conductos correspondientes, los elementos necesarios para la práctica y desarrollo del básquetbol dentro de las instalaciones del Club.

- i) Sugerir medidas relacionadas a las áreas inherentes a la práctica de este deporte cuando el Consejo de Administración así lo requiera.
- j) Solicitar al Consejo de Administración sanciones para aquellos socios que infrinjan las normas establecidas e inherentes a cualquier asunto del básquetbol.
- k) Redactar los reglamentos para los torneos que el mismo organice.
- l) Cuidar del mantenimiento de la buena armonía con las demás Comités o deportes integrantes del Polideportivo.

## **SECCION VI COMITÉ DE FÚTBOL**

**Art. 193º:** El Comité de Fútbol estará encargado de organizar, administrar y fiscalizar todo lo relacionado con la actividad del fútbol dentro del club. Las funciones del Comité de Fútbol y sus organismos auxiliares estarán enmarcadas en sus reglamentos especiales.

Corresponde al Comité de Fútbol:

- a) Promover y fomentar la práctica de este deporte entre los asociados del Club, implementando las medidas de carácter general y especial necesarias;
- b) Organizar toda clase de competencias oficiales o amistosas, nacionales e internacionales;
- c) Proponer al Consejo de Administración el reglamento de uso de las canchas de Fútbol y sus modificaciones, cuando así lo considere necesario o conveniente;
- d) Atender lo relacionado a los torneos, su práctica, fichaje, y todo lo relacionado con el fútbol.
- e) Promover la enseñanza de este deporte entre los asociados del Club, organizando la Escuela o Academia de fútbol,
- f) Supervisar los programas de entrenamiento y la participación en los torneos organizados por la APF o por otros clubes.
- g) Reglamentar y llevar a cabo los Torneos internos del Club;
- h) Velar por una digna participación del Club en los campeonatos Interclubes, sean estos amistosos u oficiales, nacionales o internacionales;
- i) Vigilar el buen uso y correcto mantenimiento de las canchas del Club con sus equipos y accesorios;
- j) Elevar al Consejo de Administración un informe mensual de sus actividades;
- k) Proponer al Consejo de Administración la designación de los representantes del Club ante el Consejo Directivo de la APF, el fichamiento de jugadores, así como la de los representantes del Club ante las asambleas anuales de dicha asociación, si se halla confederado o inscripto.

## **SECCION VII COMITÉ DE PESCA Y LANZAMIENTO**

**Art. 194º:** El Comité de Pesca y Lanzamiento estará encargado de organizar, administrar y fiscalizar todo lo relacionado con la actividad de la pesca dentro del club, y teniendo como objetivo primordial estimular y fomentar la práctica, desarrollo y enseñanza de la técnica de la pesca deportiva amateur y de competición entre los asociados, además de organizar la representación de la entidad en la especialidad en eventos que se realicen fuera de las instalaciones del club o en el exterior, previa resolución del Consejo de Administración. Las actividades que desarrollen y sus demás funciones estarán enmarcadas en su reglamentación especial.

## **SECCION VIII COMITÉ DE PATINAJE**

**Art. 195°:** El Comité de Patinaje será el encargado El Comité de Pesca y Lanzamiento estará encargado de organizar, administrar y fiscalizar todo lo relacionado con el Patinaje artístico y de pista dentro del club, y teniendo como objetivo primordial estimular y fomentar la práctica, desarrollo y enseñanza de la técnica del Patinaje.

Entre sus funciones está:

- a) Organizar la representación de la entidad en la especialidad en eventos que se realicen dentro y fuera de las instalaciones del club o en el exterior.
- b) Promover la enseñanza de esta disciplina entre los asociados del Club, especialmente entre los niños y jóvenes.
- c) Supervisar los programas de entrenamiento y la participación en los torneos organizados por las Federaciones o por otros clubes.
- d) Reglamentar y llevar a cabo los Torneos internos del Club.  
Elegir al Consejo de Administración un informe mensual de sus actividades;
- e) Proponer al Consejo de Administración la designación de los representantes del Club ante las Federaciones y Confederaciones a las que el Club se encuentre afiliado, el fichamiento de representantes, así como la de los representantes del Club ante las asambleas anuales de dichas asociaciones.
- f) Las demás atribuciones que su reglamento o el Consejo de Administración e confiere.

## **SECCION IX OTROS COMITÉS DEPORTIVOS**

**Art. 196°:** Los demás Comités Deportivos que no se hallen citados en este Reglamento, estarán sujetos a las funciones, atribuciones y obligaciones que el Consejo de Administración les confiera, y la reglamentación especial de la disciplina si tuvieran aprobados. El Gerente Deportivo o el Gerente del Complejo Deportivo, conforme al deporte que le corresponda según el área de influencia, supervisará las actividades de los mismos y será el nexo con el Consejo de Administración.

## **CAPITULO IV LOS COMITES DE SERVICIOS**

**Art. 197°:** Los Comités de Servicios son los siguientes:

- a) Comité de Damas
- b) Comité de Sauna Damas
- c) Comité de Sauna Caballeros
- d) Comité de Cultura
- e) Comité de Eventos
- f) Comité de Atención a la Diversidad

**Art. 198°:** Los Comités de Servicios serán asistidos administrativamente por la Gerencia General, la Gerencia de Mantenimiento y la Coordinación de Eventos.

## **SECCION I DEL COMITÉ DE EVENTOS**

**Art. 199°:** El Comité de Eventos tendrá a su cargo elaborar el calendario de actividades sociales del Club y someterlo a aprobación del Consejo, para posteriormente llevarlo a cabo. También está a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones de los

concesionarios y/o contratistas de servicios gastronómicos, tales como el Restaurante, quincho, snack bar, confitería, y otros que se habilitaren.

**Art. 200°** Para el mejor cumplimiento de su cometido deberá:

- a) Recomendar al Consejo los precios de los comestibles y bebidas que se expandirán en el Club.
- b) Aprobar los presupuestos de los servicios de bar y restaurante para fiestas, recepciones y otros;
- c) Constatar la existencia permanente y adecuada de comestibles, bebidas y servicios;
- d) Intervenir en todo lo relacionado con el buen servicio de restaurante, bar, snack bar, confitería y quincho;
- e) Recomendar y proponer al Consejo sobre cambios o mejoras a realizarse en las áreas de su competencia para mejorar los servicios;
- f) Elevar al Consejo un informe por escrito sobre la marcha de los servicios por lo menos cada tres meses, o cuando lo considere necesario.
- g) Velar porque todas las actividades sociales estén encuadradas en las más elementales normas del buen gusto, la moral y las buenas costumbres.
- h) Los miembros de este Comité implementarán los medios para difundir en todo lo posible la programación de todas las actividades.

## **SECCION II DEL COMITÉ DE CULTURA**

**Art. 201°** El Comité de Cultura tendrá a su cargo elaborar el calendario de actividades culturales como conciertos, recitales, muestras de artes plásticas y otras, montaje de piezas teatrales, etc., y elevarlo al Consejo para su aprobación, y luego llevarlo a la práctica.

- a) Elaborar igualmente el presupuesto de ingresos y gastos del año que demandará la realización de las citadas actividades y presentarlo al Consejo para su aprobación.
- b) Elaborar un programa de actividades especialmente destinado a los niños y adolescentes como ser exhibiciones de películas, fiestas infantiles, etc.
- c) Velar porque todas las actividades sociales y culturales estén, encuadradas en las más elementales normas del buen gusto, la moral y las buenas costumbres.
- d) Los miembros de este Comité implementarán los medios para difundir en todo lo posible la programación de todas las actividades.

## **CAPITULO V OTROS COMITÉS**

**Art. 202°:** El Club podrá asimismo conformar otros Comités que a su criterio, o en función de las actividades desarrolladas, puedan cumplir funciones permanentes de colaboración técnica, de servicios, de otros deportes o de desarrollo personal, cuyas funciones estarán determinadas por sus respectivas reglamentaciones, o por resolución del Consejo de Administración.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 203°:** Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por Acta del Consejo de Administración, y podrá ser modificado total o parcialmente, y adecuar sus normas a las leyes, al Estatuto Social o a las necesidades que surjan para beneficio de los asociados, y homologado por la Asamblea.

**Art 204°:** Los reglamentos de funcionamiento de Comités y sobre el uso de ciertas áreas, bienes o instalaciones del Club, serán incluidos como anexos a este Reglamento, y tendrán validez a partir de su aprobación conforme lo establece el Estatuto Social.

**Art. 205°:** Los reglamentos que tengan validez para un evento determinado que tenga una duración limitada de tiempo, como los reglamentos de torneos, fiestas, convenios con instituciones análogas, y otros que tengan la particularidad de tener limitación en el tiempo, tendrán validez a partir de su aprobación por el Consejo de Administración y no necesitarán ser incorporados como anexos a en este reglamento.